GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**ACTA DE INICIO**	Código: FO-M7-P6-001 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01 de febrero del 2021

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO		NÚMERO:	25AS122C2726
CONVENIO	X	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	07/11/2025
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			25AS122C2726

OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y ACONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS – ANTIOQUIA		
ORGANISMO CONTRATANTE / ASOCIADA:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD JUSTICIA Y PAZ	
CONTRATISTA / ASOCIADO	**NOMBRE:**	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
	NIT	890.981.493-5
VALOR [$]:	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($519.632.228).** Este recurso es para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El municipio aportará en especie los costos asociados a la estructuración de la etapa precontractual de los contratos derivados, así como la supervisión de los mismos en la etapa de ejecución. Igualmente aportará en especie las estrategias a implementar para la apropiación del espacio como entorno deportivo seguro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La interventoría de la obra será contratada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.	
PLAZO:	El término de duración del presente convenio Interadministrativo, será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Parágrafo 1: El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses. **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).	
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO Y/O VIGENCIA FUTURA	**RPC/ VIGENCIA FUTURA NUMERO:**	Reserva – Labor No. 1000236129
	FECHA DE LIBERACIÓN (IMPRESIÓN):	3010/2025
	RPC/ VIGENCIA FUTURA	Reserva – Labor No. 1000236135

	NUMERO	
	FECHA DE LIBERACIÓN (IMPRESIÓN):	3010/2025
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA:		20/11/2025
ACREDITACIÓN DE QUE EL CONTRATISTA / ASOCIADO SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES		SI

SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL IDENTIFICACIÓN (CC o NIT	Que mediante el oficio No. 2025020047919 del 20 de noviembre de 2025, se realizó la designación de supervisión, así: Supervisión por parte de la Secretaría de Seguridad, Justicia Y Paz – Gobernación de Antioquia, así; - **NATALIA NAVARRO ECHEVERRI** C.C. 1.036.931.527 ADMINISTRATIVO (COORDINADOR). - **VICTOR ADOLFO AGUDELO MEZA** C.C. 1.044.502.182 APOYO TÉCNICO – CONTRATISTA. - **STHEFANIA GÓMEZ URIBE** C.C. 1.044.121.493 APOYO JURÍDICO – CONTRATISTA. - **JUAN CARLOS ARANGO ÁLVAREZ** C.C. 98.671.478 APOYO CONTABLE/FINANCIERO – CONTRATISTA. Designación por parte del Indeportes Antioquia - convenio interadministrativo N° 25AS102009163 y oficio radicado N°. 202503005478 del 6 de noviembre del 2025: - **CARLOS ALBERTO OCAMPO VARGAS** C.C. 16.213.581 APOYO TÉCNICO – CONTRATISTA. - **ANDRÉS DAVID SAMORA VALENZUELA** C.C. 1.039.469.202 APOYO CONTABLE/FINANCIERO – CONTRATISTA.

		- **MARÍA ISABEL ROJAS ESCOBAR** C.C. 43.844.655 APOYO JURÍDICO – CONTRATISTA - **MIGUEL ANGEL CÓRDOBA MOSQUERA** C.C. 1.020.406.121 APOYO AMBIENTAL, SOCIAL Y SST.
	CONTRATO INTERVENTOR No.:	N/A.

2. VERIFICACIÓN REQUISITOS

Previo a la suscripción de la presente acta se ha verificado el cumplimiento de los documentos y requerimientos necesarios para el inicio del contrato/convenio.

a. La aprobación de las garantías,
b. Designación de Supervisión Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz radicado N.º 2025020047919 del 20 de noviembre de 2025.
c. Certificación de pago y aportes al Sistema de Seguridad Social, cédula, tarjeta profesional del Revisor Fiscal y Certificación de la Junta Central de Contadores.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO

De conformidad con el plazo establecido en el Convenio No. 25AS122C2726, se fijan:

3.1. Fecha de inicio: 20/11/2025

3.2. Fecha de terminación: 19/06/2026

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron,

NATALIA NAVARRO E

NATALIA NAVARRO ECHEVERRI
Supervisora/Coordinadora
Directora de Acceso a la Justicia
Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz

JOSE LUIS MONTOYA QUICENO
Asociado
Rep. Legal del Municipio de Angelópolis

CIUDAD	Angelópolis – Anti oquia
FECHA	07 DE NOVIEMBRE DE 2025
NOMBRE SUPERVISOR ASIGNADO	DUVAN CAMILO TORO RUIZ
DECRETO DE NOMBRAMIENTO	066 DE JULIO DE 2024
IDENTIFICACION	1.037.645.860
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
CORREO ELECTRONICO	Planeacion@angelopolis-anti oquia govco
No. CONVENIO	25AS122C2726_2025
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS – ANTIOQUIA.
VALOR	QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($519.632.228
PLAZO	EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, SERÁ DE SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

JOSE LUIS MONTOYA QUICENO
Alcalde

DUVAN CAMILO TORO RUIZ
Supervisor designado

Jose Luis Montoya Quiceno
Alcalde

Alcaldía de Angelópolis

ALC-100- 117

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ANGELÓPOLIS ANTIOQUIA

CERTIFICA:

QUE EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS ANTIOQUA, se encuentra a Paz y Salvo con los Aportes a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales acreditando el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad de juramento, **CERTIFICO** Que **EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA**, NIT. 890.981.493, durante los último seis (6) meses y a la fecha de cierre del presente proceso, la entidad territorial realizó, de manera oportuna, los pagos por concepto de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social

Se expide en Angelópolis Antioquia, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintiséis (22-04-2026).

Jose Luis Montoya Quiceno
Alcalde Municipal

Cesar Augusto Prieto Betancur
Contador.

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Ximena Marín Sánchez Cargo: Auxiliar Administrativa	Nombre: Diana Carolina Franco Arobleda Cargo: Secretaria de Hacienda encargado	Nombre: Diana Carolina Franco Arobleda Cargo: Secretaria de Hacienda encargado
Los arriba firmante, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los procedimientos internos de la Alcaldía de Angelópolis a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Jose Luis Montoya Quiceno
Alcalde



FECHA DE NACIMIENTO **23-JUL-1986**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

27-JUL-2004 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-0112100-18133651-M-1037573873-20050124 **01946** 05022A 02 171798561



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.037.573.873**

PRIETO BETANCUR
APELLIDOS

CESAR AUGUSTO
NOMBRES

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4950 7FC4 20D6 42F9 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CESAR AUGUSTO PRIETO BETANCUR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1037573873 de ENVIGADO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 165531-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

165531-T

CESAR AUGUSTO
PRIETO BETANCUR
C.C. 1037573873
RESOLUCION INSCRIPCION 062 FECHA 15/03/2012
UNIVERSIDAD P. C. JAIME ISAZA CADAVID

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS 176090



FIRMA DEL TITULAR 92572

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-04-23, 09:27:00 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 85074364

Periodo Cotización: marzo de 2026 **Periodo Servicio:** abril de 2026

PAGADO 22/04/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS	**Nombre Sucursal**	EMPLEADOS PLANTA	**Código Sucursal**	001
Documento	NI890981493	**Dirección**	CL 10 SUR #9 - 61		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	8421902		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL		
Ciudad	ANGELOPOLIS	**Departamento**	ANTIOQUIA		
Representante Legal	MONTOYA QUICENO JOSE LUIS	**Identificación**	CC 1015277728		
Total Afiliados	29	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																			Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total	
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1001419046	XIMENA MARIN SANCHEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 2.121.550	$ 339.500	(EPS010) EPS SURA	$ 2.121.550	$ 265.200	0,522	$ 2.121.550	$ 11.100	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 2.121.550	$ 84.900	$ 10.700	$ 63.700	$ 10.700	$ 21.300	$ 807.100
CC 1015276300	LINA MARCELA VANEGAS CANO	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 2.121.550	$ 339.500	(EPS010) EPS SURA	$ 2.121.550	$ 265.200	0,522	$ 2.121.550	$ 11.100	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 2.121.550	$ 84.900	$ 10.700	$ 63.700	$ 10.700	$ 21.300	$ 807.100
CC 1015276376	DIANA CAROLINA FRANCO ARBOLEDA	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 4.974.598	$ 796.000	(EPS010) EPS SURA	$ 4.974.598	$ 621.900	0,522	$ 4.974.598	$ 26.000	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 4.974.598	$ 199.000	$ 24.900	$ 149.300	$ 24.900	$ 49.800	$ 1.891.800
CC 1015276389	HERNAN DARIO HERRERA PARRA	01	00																	0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 1.938.030	$ 310.100	(EPS010) EPS SURA	$ 1.938.030	$ 242.300	4,350	$ 1.938.030	$ 84.400	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 1.938.030	$ 77.600	$ 9.700	$ 58.200	$ 9.700	$ 19.400	$ 811.400
CC 1015276762	LEIDY YOHANNA PARRA ALVAREZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 2.121.550	$ 339.500	(EPS010) EPS SURA	$ 2.121.550	$ 265.200	0,522	$ 2.121.550	$ 11.100	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 2.121.550	$ 84.900	$ 10.700	$ 63.700	$ 10.700	$ 21.300	$ 807.100
CC 1015276853	LAURA CRISTINA GALEANO SERNA	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 218.900	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 8.800	$ 52.600	$ 8.800	$ 17.600	$ 666.200
CC 1015276907	DINENSY YURANI ROMERO OSORIO	01	00													X				0	2	2	2	2	(231001) COLFONDOS	$ 141.437	$ 22.700	(EPS010) EPS SURA	$ 141.437	$ 17.700	0,000	$ 141.437	$ 0	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 141.437	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 40.400
CC 1015276907	DINENSY YURANI ROMERO OSORIO	01	00																	0	28	28	28	28	(231001) COLFONDOS	$ 1.980.114	$ 316.900	(EPS010) EPS SURA	$ 1.980.114	$ 247.600	0,522	$ 1.980.114	$ 10.400	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 1.980.114	$ 79.300	$ 10.000	$ 59.500	$ 10.000	$ 19.900	$ 753.600
CC 1015277338	SOR ALICIA ARBOLEDA CARDONA	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 2.121.550	$ 339.500	(EPS010) EPS SURA	$ 2.121.550	$ 265.200	2,436	$ 2.121.550	$ 51.700	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 2.121.550	$ 84.900	$ 10.700	$ 63.700	$ 10.700	$ 21.300	$ 847.700
CC 1015277720	YOHANNA GAVIRIA ORTIZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 2.121.550	$ 339.500	(EPS037) NUEVA EPS	$ 2.121.550	$ 265.200	0,522	$ 2.121.550	$ 11.100	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 2.121.550	$ 84.900	$ 10.700	$ 63.700	$ 10.700	$ 21.300	$ 807.100
CC 1015277728	JOSE LUIS MONTOYA QUICENO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 6.378.254	$ 1.020.600	(EPS037) NUEVA EPS	$ 6.378.254	$ 797.300	0,522	$ 6.378.254	$ 33.300	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 6.378.254	$ 255.200	$ 31.900	$ 191.400	$ 31.900	$ 63.800	$ 2.425.400
CC 1015278185	ALEJANDRO MURIEL MOLINA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 3.261.316	$ 521.900	(EPS010) EPS SURA	$ 3.261.316	$ 407.700	2,436	$ 3.261.316	$ 79.500	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 3.261.316	$ 130.500	$ 16.400	$ 97.900	$ 16.400	$ 32.700	$ 1.303.000
CC 1015278280	MATIAS OCHOA TABORDA	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 2.915.040	$ 466.500	(EPS010) EPS SURA	$ 2.915.040	$ 364.400	0,522	$ 2.915.040	$ 15.300	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 2.915.040	$ 116.700	$ 14.600	$ 87.500	$ 14.600	$ 29.200	$ 1.108.800
CC 1022032316	ANDRES FELIPE ESCOBAR MONSALVE	01	00	X																0	22	22	22	22	(231001) COLFONDOS	$ 2.455.413	$ 392.900	(EPS037) NUEVA EPS	$ 2.455.413	$ 307.000	2,436	$ 2.455.413	$ 59.900	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 2.455.413	$ 98.300	$ 12.300	$ 73.700	$ 12.300	$ 24.600	$ 981.000
CC 1026150776	JUAN CARLOS RESTREPO CUARTAS	01	00																	0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 218.900	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 8.800	$ 52.600	$ 8.800	$ 17.600	$ 666.200
CC 1032405180	DIANA MARCELA GOMEZ AFANADOR	01	00													X				0	2	2	2	2	(230301) PORVENIR	$ 304.390	$ 46.800	(EPS005) EPS SANITAS	$ 304.390	$ 38.100	0,000	$ 304.390	$ 0	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 304.390	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 86.900
CC 1032405180	DIANA MARCELA GOMEZ AFANADOR	01	00																	0	28	28	28	28	(230301) PORVENIR	$ 4.261.460	$ 681.900	(EPS005) EPS SANITAS	$ 4.261.460	$ 532.700	2,436	$ 4.261.460	$ 103.900	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 4.261.460	$ 170.500	$ 21.400	$ 127.900	$ 21.400	$ 42.700	$ 1.702.400
CC 1033342620	MARIA ISABEL CANO ACEVEDO	01	00													X				0	29	29	29	29	(230201) PROTECCION	$ 2.942.408	$ 470.800	(EPS010) EPS SURA	$ 2.942.408	$ 367.900	0,000	$ 2.942.408	$ 0	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 2.942.408	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 838.700
CC 1033342620	MARIA ISABEL CANO ACEVEDO	01	00																	0	1	1	1	1	(230201) PROTECCION	$ 152.195	$ 24.400	(EPS010) EPS SURA	$ 152.195	$ 19.100	0,522	$ 152.195	$ 800	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 152.195	$ 6.100	$ 800	$ 4.600	$ 800	$ 1.600	$ 58.200

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 ·
Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

Pagado: 22/04/2026 | Empresa NI890981493 MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS | Planilla Nro: 85074364 | Periodo Cotización: marzo de 2026 | Periodo Servicio: abril de 2026

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total					
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1036630638	SANTIAGO TOBON UPEGUI	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 4.974.919	$ 796.000	(EPS010) EPS SURA	$ 4.974.919	$ 621.900	0,522	$ 4.974.919	$ 26.000	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 4.974.919	$ 199.000	$ 24.900	$ 149.300	$ 24.900	$ 49.800	$ 1.891.800
CC 1037645660	DUVAN CAMILO TORO RUIZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 4.974.598	$ 796.000	(EPS010) EPS SURA	$ 4.974.598	$ 621.900	2,436	$ 4.974.598	$ 121.200	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 4.974.598	$ 199.000	$ 24.900	$ 149.300	$ 24.900	$ 49.800	$ 1.987.000
CC 1152693210	MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ RIOS	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 2.121.550	$ 339.500	(EPS010) EPS SURA	$ 2.121.550	$ 265.200	0,522	$ 2.121.550	$ 11.100	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 2.121.550	$ 84.900	$ 10.700	$ 63.700	$ 10.700	$ 21.300	$ 807.100
CC 21479264	TERESA DEL SOCORRO PARRA SANCHEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 2.121.550	$ 339.500	(EPS037) NUEVA EPS	$ 2.121.550	$ 265.200	0,522	$ 2.121.550	$ 11.100	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 2.121.550	$ 84.900	$ 10.700	$ 63.700	$ 10.700	$ 21.300	$ 807.100
CC 21479564	NANCY STELLA IBARRA PINO	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 2.121.550	$ 339.500	(EPS037) NUEVA EPS	$ 2.121.550	$ 265.200	0,522	$ 2.121.550	$ 11.100	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 2.121.550	$ 84.900	$ 10.700	$ 63.700	$ 10.700	$ 21.300	$ 807.100
CC 21479682	BIBIANA MARIA LOPERA TANGARIFE	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 2.121.550	$ 339.500	(EPS010) EPS SURA	$ 2.121.550	$ 265.200	0,522	$ 2.121.550	$ 11.100	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 2.121.550	$ 84.900	$ 10.700	$ 63.700	$ 10.700	$ 21.300	$ 807.100
CC 21480316	MARIA EUGENIA SALAS OCAMPO	01	00		X															0	12	12	12	12	(25-14) COLPENSIONES	$ 700.362	$ 112.100	(EPS010) EPS SURA	$ 700.362	$ 87.600	1,044	$ 700.362	$ 7.400	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 700.362	$ 28.100	$ 3.600	$ 21.100	$ 3.600	$ 7.100	$ 270.600
CC 21480439	NATALIA ANDREA VASQUEZ TABORDA	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 4.974.598	$ 796.000	(EPS037) NUEVA EPS	$ 4.974.598	$ 621.900	0,522	$ 4.974.598	$ 26.000	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 4.974.598	$ 199.000	$ 24.900	$ 149.300	$ 24.900	$ 49.800	$ 1.891.800
CC 26989160	MARIA ALEJANDRA BRITO PUSHAINA	01	00																	0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 2.915.040	$ 466.500	(EPS010) EPS SURA	$ 2.915.040	$ 364.400	2,436	$ 2.915.040	$ 71.100	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 2.915.040	$ 116.700	$ 14.600	$ 87.500	$ 14.600	$ 29.200	$ 1.164.600
CC 43832814	CIELO ANDREA CORREA MARTINEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 6.378.254	$ 1.020.800	(EPS010) EPS SURA	$ 6.378.254	$ 797.300	0,522	$ 6.378.254	$ 33.300	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 6.378.254	$ 255.200	$ 31.900	$ 191.400	$ 31.900	$ 63.800	$ 2.425.400
CC 52377485	BEATRIZ LUCIA VELEZ TABORDA	01	00																	0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 2.332.422	$ 373.200	(EPS010) EPS SURA	$ 2.332.422	$ 291.600	0,522	$ 2.332.422	$ 12.200	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 2.332.422	$ 93.300	$ 11.700	$ 70.000	$ 11.700	$ 23.400	$ 887.100
CC 70220868	IVAN DARIO SANCHEZ ALVAREZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 2.915.040	$ 466.500	(EPS010) EPS SURA	$ 2.915.040	$ 364.400	2,436	$ 2.915.040	$ 71.100	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 2.915.040	$ 116.700	$ 14.600	$ 87.500	$ 14.600	$ 29.200	$ 1.164.600
CC 98477432	RUBEN DARIO RESTREPO ATEHORTUA	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.938.030	$ 310.100	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.938.030	$ 242.300	4,350	$ 1.938.030	$ 84.400	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 1.938.030	$ 77.600	$ 9.700	$ 58.200	$ 9.700	$ 19.400	$ 811.400

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 86.403.678	$ 86.403.678	$ 86.403.678	$ 86.403.678	$ 13.826.400	$ 10.801.600	$ 1.025.100	$ 3.322.100	$ 416.700	$ 2.492.100	$ 416.700	$ 832.100	$ 0	$ 0	$ 33.132.800	$ 0	$ 33.132.800

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 ·
Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

CUENTA DE COBRO 001

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
NIT. 890981493-5

DEBE A:

ALCALDIA MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS

NIT: 890.981.493-5
DIRECCIÓN: Calle 10 # 9 - 61

Tel: 3003982482

$ 77.944.834,00

LA SUMA DE: SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L

PRIMER DESEMBOLSOCORRESPONDIENTE AL 15% EN CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA OCTAVA DE LA MINUTA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 25AS122C2726

INFORMACIÓN BANCARIA PARA CONSIGNACIÓN

Forma de Pago	Cheque		Consignación	X
Nombre del Titular	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS			
NIT	890.981.493-5			
Número Cuenta	200001576			
Banco	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA			

Angelópolis, 5 de marzo de 2026

Firma:
Nombre: JOSE LUIS MONTOYA QUICENO
Cédula: 1.015.277.728
Alcalde Municipal

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**APROBACIÓN DE GARANTÍAS**	Código: FO-M7-P6-014 Versión: 02 Fecha de aprobación: 22/04/2024

Las presentes garantías son requeridas para el convenio, por lo tanto, se proceden a revisar y aprobar para el cumplimiento del convenio*:*

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

CONTRATO	☐	NÚMERO	25AS122C2726
CONVENIO	X	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07/11/2025
OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y ACONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS – ANTIOQUIA			
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP			25AS122C2726
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
		C.C. / CE / NIT	890.981.493-5
VALOR [$]		INICIAL	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($519.632.228).** Este recurso es para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El municipio aportará en especie los costos asociados a la estructuración de la etapa precontractual de los contratos derivados, así como la supervisión de los mismos en la etapa de ejecución. Igualmente aportará en especie las estrategias a implementar para la apropiación del espacio como entorno deportivo seguro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La interventoría de la obra será contratada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.
		VALOR ADICIONADO	N/A
		PORCENTAJE	N/A

	ADICIONADO		
	VALOR ACTUAL CON ADICIONES	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($519.632.228).** Este recurso es para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El municipio aportará en especie los costos asociados a la estructuración de la etapa precontractual de los contratos derivados, así como la supervisión de los mismos en la etapa de ejecución. Igualmente aportará en especie las estrategias a implementar para la apropiación del espacio como entorno deportivo seguro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La interventoría de la obra será contratada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.	
PLAZO	INICIAL	El término de duración del presente convenio Interadministrativo, será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Parágrafo 1: El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses. **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).	
		INICIO	20/11/2025
		TERMINACIÓN INICIAL	19/06/2026
	PRÓRROGAS	N/A	
	SUSPENSIONES	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL			

INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**APROBACIÓN DE GARANTÍAS**	Código: FO-M7-P6-014 Versión: 02 Fecha de aprobación: 22/04/2024

GARANTÍA

No.	530-47-994000041791
No. DE ANEXO	1
FECHA EXPEDICION	25/03/2026
ASEGURADORA	Aseguradora Solidaria de Colombia

AMPAROS	**%**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**					
			DESDE			**HASTA**		
			DIA	**MES**	**AÑO**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
Cumplimiento	10%	51,963,222.80	20	11	2025	19	10	2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	25,981,611.40	20	11	2025	19	06	2029

Se aprueba(n) la(s) garantía(s) por reunir los requisitos de vigencia y cuantía exigidos para el siguiente evento:

CONTRATO/CONVENIO					
Inicio		Adición		Terminación	
Actualización por el inicio (en caso de ser necesario)	X	Prórroga		Recibo	
Modificación		Reanudación		Liquidación (aplica para los amparos de anticipo, pago anticipado y cumplimiento)	

Las presentes pólizas fueron validadas a través de la página web y/o el mecanismo dispuesto por la aseguradora: https://www.solidaria.com.co/Patrimoniales/Consulta/frm_resp.aspx

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**APROBACIÓN DE GARANTÍAS**	Código: FO-M7-P6-014 Versión: 02 Fecha de aprobación: 22/04/2024



Fecha de aprobación: 06/04/2026

Sthefania Gomez

STHEFANIA GÓMEZ URIBE
Abogada – Contratista
Dirección Acceso a la Justicia
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**APROBACIÓN DE GARANTÍAS**	Código: FO-M7-P6-014 Versión: 02 Fecha de aprobación: 22/04/2024

Las presentes garantías son requeridas para el convenio, por lo tanto, se proceden a revisar y aprobar para el cumplimiento del convenio*:*

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

CONTRATO		NÚMERO	25AS122C2726
CONVENIO	X	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07/11/2025
OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y ACONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS – ANTIOQUIA			
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP			25AS122C2726
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
		C.C. / CE / NIT	890.981.493-5
VALOR [$]		INICIAL	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($519.632.228).** Este recurso es para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El municipio aportará en especie los costos asociados a la estructuración de la etapa precontractual de los contratos derivados, así como la supervisión de los mismos en la etapa de ejecución. Igualmente aportará en especie las estrategias a implementar para la apropiación del espacio como entorno deportivo seguro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La interventoría de la obra será contratada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.
		VALOR ADICIONADO	N/A
		PORCENTAJE ADICIONADO	N/A
		VALOR ACTUAL CON ADICIONES	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO**

		PESOS M/L ($519.632.228). Este recurso es para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El municipio aportará en especie los costos asociados a la estructuración de la etapa precontractual de los contratos derivados, así como la supervisión de los mismos en la etapa de ejecución. Igualmente aportará en especie las estrategias a implementar para la apropiación del espacio como entorno deportivo seguro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La interventoría de la obra será contratada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.	
PLAZO	INICIAL	El término de duración del presente convenio Interadministrativo, será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Parágrafo 1: El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses. **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).	
		INICIO	20/11/2025
		TERMINACIÓN INICIAL	19/06/2026
	PRÓRROGAS	N/A	
	SUSPENSIONES	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL			

INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

GARANTÍA

No.	530-47-994000041791
No. DE ANEXO	0
FECHA EXPEDICION	19/11/2025
ASEGURADORA	Aseguradora Solidaria de Colombia

AMPAROS	%	VALOR	VIGENCIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**APROBACIÓN DE GARANTÍAS**	Código: FO-M7-P6-014 Versión: 02 Fecha de aprobación: 22/04/2024

		ASEGURADO	DESDE			HASTA		
			DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
Cumplimiento	10%	51,963,222.80	06	11	2025	06	10	2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	25,981,611.40	06	11	2025	06	06	2029

Se aprueba(n) la(s) garantía(s) por reunir los requisitos de vigencia y cuantía exigidos para el siguiente evento:

CONTRATO/CONVENIO					
Inicio	X	Adición		Terminación	
Actualización por el inicio (en caso de ser necesario)		Prórroga		Recibo	
Modificación		Reanudación		Liquidación (aplica para los amparos de anticipo, pago anticipado y cumplimiento)	

Las presentes pólizas fueron validadas a través de la página web y/o el mecanismo dispuesto por la aseguradora: https://www.solidaria.com.co/Patrimoniales/Consulta/frm_resp.aspx

Fecha de aprobación: 20/11/2025

Sthefania Gomez

STHEFANIA GÓMEZ URIBE
Abogada – Contratista
Dirección Acceso a la Justicia
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz

Medellín, 28 DE ENERO DE 2026

LA GERENCIA COMERCIAL Y DE FOMENTO

DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

Se permite certificar que el (la) cliente MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS, Identificado con NIT. 890981493, tiene con el Instituto el siguiente producto:

CUENTA	DESCRIPCIÓN CUENTA	ESTADO	FECHA DE APERTURA
200001576	Convenio 25AS122C2726 de 2025 Cancha Sintetica	ACTIVA	2026/01/28
CUENTA CON SUPERVISION EXTERNA			

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con los teléfonos (4) 354 77 00 extensiones 253 – 124 – 195.

Cordialmente,



MARIA TERESA CARDONA RUIZ
GERENTE COMERCIAL Y DE FOMENTO (E)

DECRETO No 012 2026
(27 enero de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN A LA EJECUCIÓN DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, RECURSOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 25AS122C2726 DE 2025 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ Y EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS"

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política, artículo 91 la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Acuerdo Municipal 026 del 27 de diciembre de 2024, Acuerdo número 019 del 19 de noviembre de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo Municipal de Angelópolis, mediante el Acuerdo 015 de 2025, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del municipio de Angelópolis – Antioquia para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones.

Que el Honorable Concejo Municipal de Angelópolis, mediante el Acuerdo 026 de 2024, aprobó el Estatuto Orgánico Presupuestal "*Por medio del cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Angelópolis y de sus entidades descentralizadas, se derogan las disposiciones que le sean contrarias y se ajusta a todas las leyes y decretos reglamentarios en materia presupuestal*", el cual describe:

ARTÍCULO 83.- ADICIONES PRESUPUESTALES

El Alcalde presentará al Concejo Municipal, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, Proyectos de Acuerdo para la autorización de modificaciones del Presupuesto General del Municipio, cuando en el desarrollo del proceso de ejecución presupuestal de la vigencia fiscal se presenten las siguientes situaciones:

1. Sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones inicialmente aprobadas,
2. Se requiere complementar las partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley.
3. Se determina la necesidad de realizar traslados presupuestales que aumenten el monto de objetos del gasto inicialmente aprobados.

PARÁGRAFO 1.- De acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, es facultad del Alcalde incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Jose Luis Montoya Quiceno
Alcalde

Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.

Que la Sentencia C-036 de 2023, precisó:

(...) el artículo 352 de la Carta Política señala que la Ley Orgánica del Presupuesto regula lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo. Por lo tanto, la Ley Orgánica del Presupuesto es única para los niveles nacional y territorial. Cuarto, el estatuto orgánico del presupuesto reconoce la competencia de las entidades territoriales para proferir las normas orgánicas de elaboración de sus presupuestos. Sin embargo, precisa que esa regulación debe ajustarse a las normas constitucionales, las disposiciones de esa misma ley orgánica y a las condiciones de cada entidad territorial. Es decir, que tanto las disposiciones constitucionales que regulan el Presupuesto General de la Nación, como la ley orgánica del presupuesto, resultan aplicables en lo pertinente a los presupuestos territoriales. Con todo, no puede perderse de vista que la Constitución reconoce un margen de regulación por parte de las entidades territoriales, pues en los artículos 300 y 313 superiores le asigna a las asambleas departamentales y a los concejos municipales las competencias para expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y municipal respectivamente, y para aprobar los presupuestos anuales de rentas y gastos.

De lo descrito se colige que el principio de legalidad del presupuesto es aplicable a las entidades territoriales. Sin embargo, en la modificación de las rentas y del gasto se prevén algunos escenarios particulares en materia presupuestal, como la modificación directa por parte del ordenador del gasto de las Entidades Territoriales en relación con los recursos provenientes de:

(i) El sistema general de participaciones;
(ii) El Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales;
(iii) El Sistema General de Regalías;
(iv) **Convenios con entidades del Estado o de cooperación internacional;**
(v) Tesoro nacional; y
(vi) Convenios de cooperación internacional.

Que el Municipio de Angelópolis, Antioquia, suscribió con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, el Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2726 de 2025, cuyo objeto es **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS – ANTIOQUIA"**

Que el mencionado convenio tiene un valor total de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($519.632.228,00),** recursos aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, en el marco de las Actas de Incorporación No. 1 y No. 2, según las apropiaciones presupuestales derivadas de la Ordenanza No. 50 del 17 de diciembre de 2024, mediante la cual se impuso la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Jose Luis Montoya Quiceno
Alcalde

Que en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Octava del convenio, el Municipio de Angelópolis dispone de una cuenta bancaria independiente aperturada en el **Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA**, bajo el número **200001576** destinada exclusivamente para la administración de los recursos del mismo.

Que dicha cuenta se encuentra exonerada del Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF (4x1000), exenta de retención en la fuente sobre los rendimientos financieros, y fue aperturada como cuenta con supervisión compartida, lo cual garantiza la adecuada administración, trazabilidad y control de los recursos transferidos por el Departamento.

Que el plazo del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2726 de 2025 fue establecido en **siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, término dentro del cual el Municipio deberá adelantar todas las gestiones administrativas, contractuales, técnicas y financieras necesarias para la ejecución del objeto convenido, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que los recursos del convenio, adicionados en la vigencia fiscal 2025 mediante el Decreto N.° 093 del 07 de noviembre de 2025, debieron ser reducidos durante la misma vigencia, toda vez que no fue posible realizar la ejecución del quince por ciento (15%) del convenio; en consecuencia, se hace necesaria la adición total de los recursos del mismo en la presente vigencia, en concordancia con la normativa presupuestal y financiera vigente.

Que en cumplimiento de lo anterior, se hace necesario adicionar al Presupuesto General del Municipio de Angelópolis – Vigencia Fiscal 2026, los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2726 de 2025, con el propósito de ejecutar el proyecto "Adecuación del Complejo Deportivo Luis Eduardo Zapata del Municipio de Angelópolis", contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura deportiva, la convivencia ciudadana y la seguridad comunitaria.

Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 la suma de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($519.632.228,00),** provenientes del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2726 de 2025, los cuales se incorporarán en el componente de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

Según el siguiente detalle:

INGRESOS

CÓDIGO	DETALLE	VALOR
1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	**$519.632.228,00**

Jose Luis Montoya Quiceno
Alcalde

NIT: 890981493-5 | Calle 10 #9-61 Angelópolis, Antioquia | Código postal: 055380
alcaldia@angelopolis-antioquia.gov.co | www.angelopolis-antioquia.gov.co

GASTOS

CÓDIGO	DETALLE	VALOR
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	**$519.632.228,00**

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral del presente decreto los movimientos del sistema de información que contiene las combinaciones de sus respectivos clasificadores y unidades ejecutoras.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda, informará de estas operaciones a la Comisión de Presupuesto del Concejo Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la incorporación de estos recursos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir del día siguiente a su publicación

Dado en el municipio de Angelópolis a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.

¡PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

José Luis Montoya Quiceno
Alcalde

Municipio de Angelópolis
Diana Carolina Franco Arboleda
Secretaría de Hacienda

Diana Carolina Franco Arboleda
Secretaria de Hacienda

Proyectó	Revisó	Aprobó
Sara Betancur G.		
Nombre: Sara Betancur Gómez Cargo Apoyo presupuestal	Nombre: Camilo García Hincapié Cargo: Asesor Jurídico	Nombre: Diana Carolina Franco Arboleda Cargo: Secretaria de Hacienda
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los procedimientos internos de la alcaldía de Angelópolis, a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Alcaldía de Angelópolis

Angelópolis, 23 de abril de 2026

Señores
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA
operacionesidea@idea.gov.co; admindocumental@idea.gov.co

Medellín, Antioquia

Asunto: Solicitud de vinculación de supervisión cuenta IDEA

Me permito informarle que para el manejo de los recursos del Convenio Interadministrativo número 25AS122C2726 DE 2025, cuyo objeto es "Convenio interadministrativo para promover la convivencia en espacios públicos, mediante el mejoramiento, adecuación, dotación, ampliación y/o construcción de escenarios deportivos y recreativos, en el marco de la implementación de los proyectos derivados de la línea de inversión v de la tasa especial de seguridad y convivencia ciudadana - tescc, en el municipio de Angelópolis - Antioquia ", se realizó por parte del Municipio de Angelópolis la apertura de una cuenta en el IDEA con supervisión externa No. 200001576, por lo tanto, solicito que se asigne al señor William Avendaño Castrillón, profesional especializado de la secretaria de seguridad, justicia y paz de la Gobernación de Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.342.128 !a supervisión externa de esta cuenta.

Cordial saludo,

JOSE LUIS MONTOYA QUICENO
Cargo: Alcalde Municipal

Municipio de Angelópolis
Duvan Camilo Toro Ruiz

DUVAN CAMILO TORO RUIZ
Secretario de planeación y desarrollo territorial

Jose Luis Montoya Quiceno
Alcalde

CLAUSULADO GENERAL ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-001-2026	
CONTRATO No.	CI-001-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
NIT.	890.981.493-5
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN
NIT	901848014-1
REPRESENTANTE LEGAL	ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA
C.C.	1.037.605.516
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO LUIS EDUARDO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, ACORDE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.° 25AS122C2726 DE 2025, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
CDP	VALOR TOTAL DEL PROYECTO: QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($ 524.656.967,65) VALOR DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR: QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($519.632.228) VALOR DE LOS HONORARIOS: CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($ 5.024.739,72)
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOSM/L ($ 29.893.173,47) VALOR DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR: VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOSM/L ($ 29.198.255,00) VALOR DE LOS HONORARIOS: SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/L ($694.918,47)
PLAZO	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

Además de las obligaciones contenidas en las diferentes secciones de la Plataforma SECOP II, a saber: Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos del Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el contratista, al momento de aprobar y suscribir el contrato, declara haber conocido integralmente su contenido, incluidas todas las estipulaciones y documentos que lo conforman, y manifiesta de manera

expresa, libre, consciente e informada su aceptación de las cláusulas, condiciones y obligaciones allí previstas, así como de las que se detallan en el presente documento y en los actos administrativos que lo regulan.

Esta aceptación implica que el contratista se compromete al cumplimiento íntegro del objeto contractual, en los términos, condiciones y plazos pactados, con pleno conocimiento de los derechos, deberes y consecuencias derivados del vínculo contractual que asume con la entidad estatal contratante.

1. **OBJETO Y ALCANCE CONTRACTUAL**. El objeto del presente proceso contractual es *"*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO LUIS EDUARDO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, ACORDE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.° 25AS122C2726 DE 2025, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.*"*.

El contrato interadministrativo de administración delegada de recursos tiene por objeto garantizar la gestión eficiente, transparente y técnicamente adecuada de los recursos públicos que el Municipio de Angelópolis transfiere a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN, entidad que actuará por cuenta del Municipio y en su propio nombre, bajo la modalidad de mandato sin representación, sin perjuicio de las facultades de inspección, vigilancia y control que conserva el Municipio como titular de los recursos y responsable final del cumplimiento del convenio departamental.

En desarrollo de este objeto, el contrato comprende la administración delegada integral de los recursos destinados a ejecutar el proyecto de *ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LUIS EDUARDO ZAPATA,* lo que implica la planeación, contratación, ejecución, seguimiento y cierre del proyecto, conforme a las actividades establecidas en el presupuesto oficial, entre las cuales se destacan:

Preliminares: localización, replanteo, preparación y acondicionamiento del área de intervención.

Sistema de drenaje: retiro manual y limpieza del lecho, nivelación y compactación del terreno, suministro y colocación de triturado limpio e instalación de geotextil para garantizar permeabilidad y estabilidad.

Cancha sintética: suministro e instalación de césped sintético certificado FIFA Preferred, con rellenos especializados (arena de sílice y caucho granulado reciclado), demarcación reglamentaria y garantía mínima de ocho (8) años por estabilidad UV.

Estructura metálica y cerramientos: construcción de cerramiento en malla eslabonada galvanizada, estructura metálica complementaria y colocación de malla de nylon impermeabilizada para control de fuga de balones.

Instalaciones eléctricas: suministro e instalación de postes metálicos de 10 m, tablero de control con temporizador y protecciones, luminarias deportivas de 400W IP65, cajas de paso, puesta a tierra con varillas de cobre, puntas captadoras tipo Franklin, cableado de apantallamiento y redes eléctricas subterráneas en tubería PVC.

Iluminación deportiva: diseño fotométrico e instalación de reflectores deportivos cumpliendo RETILAP, asegurando niveles de iluminancia, uniformidad y seguridad para uso nocturno.

Acabados y mobiliario: aplicación de pintura, señalización, adecuación estética del entorno y dotación de mobiliario urbano y deportivo para garantizar funcionalidad, durabilidad y apropiación comunitaria.

Todas las actividades deberán ejecutarse conforme a los estándares técnicos y normativos obligatorios, tales como:

- RETIE – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.

- RETILAP – Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público.
- NSR-10 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, especialmente para elementos metálicos, cimentaciones y estructuras de soporte.
- Normas Técnicas Colombianas (NTC) para materiales, procedimientos constructivos, especificaciones de desempeño y acabados.

Para la materialización del objeto contractual, EDUAN asumirá la gestión integral del proyecto, comprendiendo:

- Planeación técnica, financiera y administrativa del proceso.
- Contratación de obras, suministros y servicios de acuerdo con su Manual de Contratación y en aplicación del régimen público especial de los contratos interadministrativos.
- Ejecución, supervisión técnica y control permanente de las actividades previstas en el presupuesto oficial.
- Administración financiera y contable de los recursos, mediante cuenta o subcuenta independiente, garantizando trazabilidad y transparencia.
- Gestión jurídica y documental completa, incluyendo informes técnicos, financieros y de avance, actas, soportes contractuales y cierre del proyecto.
- Cumplimiento estricto del Convenio Interadministrativo 25AS122C2726, asegurando que la ejecución responda a los lineamientos y obligaciones definidos por la Gobernación de Antioquia.

En conjunto, estas obligaciones aseguran que la administración delegada sea el mecanismo idóneo, eficiente y jurídicamente procedente para garantizar la correcta ejecución del proyecto, optimizando el uso de los recursos públicos y mitigando riesgos para el Municipio de Angelópolis.

1.1. ACTIVIDADES DE OBRA A REALIZAR.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO LUIS EDUARDO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, ACORDE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.° 25AS122C2726 DE 2025, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.					
CONVENIO 25AS122C2726_2025		**FECHA INICIO CONVENIO: 20 NOVIEMBRE 2025**			
VALOR INICIAL $ 519.632.228,44		**PLAZO CONVEIO :7 MESES**			
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDADES CONTRACTUALES**			
		UND	**CANTIDAD**	**VL UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
PRELIMINARES				**$**	**935.400,00**
1	Localizacion y Replanteo	día	1,00	$ 935.400,00	**$ 935.400,00**
SSISTEMA DE DRENAJE				**$**	**60.619.837,50**
2	Retiro manual y limpieza de lecho de triturado de 1/2" a 3/4"; incluye desmonte de vegetación, transporte y botada de material sobrante a sitio autorizado ambientamente	m2	1105,05	$ 7.650,00	**$ 8.453.632,50**

3	Nivelación y compactación; incluye nivelación de la cancha con las pendientes indicadas según diseño.	m2	1105,05	$ 4.730,66	**$ 5.227.615,83**
4	Suministro, transporte y colocación de triturado limpio de diámetro entre 1/2" y 3/4"	m3	165,76	$ 200.777,90	**$ 33.280.944,70**
5	Suministro, transporte y colocación de geotextil no tejido referencia NT 1800 o equivalente para conformación de filtros. Incluye: Traslapos de 0.25m y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento. según indicaciones interventoria.	m2	1105,1	$ 12.359,30	**$ 13.657.644,47**
CANCHA SINTETICA				**$**	**190.582.448,25**
6	Suministro, transporte e instalación de grama sintética en polietileno (100%) monofilamento bicolor, con una altura de fibra 60 mm, estabilizador uv de concentración hals mínimo 10.000 ppm (que cumpla los rangos de radiación para antioquia), espesor mayor o igual a 300 micrones, dtex mayor o igual a 12000, con una cantidad de puntadas superior o igual a 8500 por m², backing doble o mayor con recubrimiento en poliuretano o látex, con un peso igual o superior de 2.500 gm/m2, no se acepta vena extruida o de refuerzo, demarcación para cancha principal, y marcación, según diseños. Incluye: relleno de arena de sílice fina (ángulo redondeado), con una cantidad no menor a 14kg/m² con una gradación entre 0.2mm y 1.0mm y caucho granulado (srb reciclado de llantas) de granulometría fina con una cantidad no menor de 17kg/m² con partículas entre 0.5mm y 2.0mm. (se aceptará modificaciones en la proporción en la instalación del caucho y la arena según ficha técnica de la grama y ensayos de laboratorio entregados por el proveedor del producto a instalar), además herramienta, equipo y mano de obra. La grama sintética a instalar deberá ser de un productor preferencial fifa, el proveedor deberá presentar una muestra de la grama con su respectiva ficha técnica para ser aprobada por la interventoría. Garantía mínima de 8 años por estabilidad uv (exposición solar) y 5 años por defectos de fabricación y/o defectos en la instalación y	m2	1105,1	$165.000,00	**$ 182.333.250,00**

	funcionamiento. El proveedor deberá presentar a la interventoría el resultado de los siguientes ensayos, en un laboratorio escogido por la entidad contratante, los cuales deberán cumplir con los estándares fifa, así: joint strength, mass per unit área, tufts per unit área y tuft with drawals force, este último será la única excepción ya que deberá cumplir como mínimo 40 newtons. Estos ensayos se realizarán sobre una muestra escogida de la grama a instalar, es decir, una vez el proveedor haya entregado la grama en el escenario. Se recibirá la instalación de la grama sintética una vez se obtengan los resultados que cumplan con las especificaciones exigidas, el proveedor deberá presentar declaración de importación de la grama sintética entregada en la obra para verificar que en el exterior sea fabricante fifa preferred.				
7	Riego de imprimación con emulsión asfáltica, incluye transporte y suministro.	m2	1105,05	$ 7.465,00	**$ 8.249.198,25**
ESTRUCTURA METÁLICA				**$**	**51.909.543,37**
8	Construcción de cerramiento en malla eslabonada cal. 10 ojo 5 para el tramo superior, tuberia galvanizada de 2" cal 1,9 para parales, verticales y diagonales, varilla de 1/4" para entrelazado a la malla, altura total del cerramiento para completar aproximadamente 5,59 mt; según diseños y especificaciones técnicas, mano de obra, suministro, transporte de todos los elementos necesarios para su correcta construccion y funcionamiento. No incluye refuerzo	M	41,70	$ 539.199,00	**$ 22.484.598,22**
9	Suministro transporte e intalación de malla de Nylon N°05 impermeabilizada para cerramiento superior del escenario deportivo para evitar fuga de balones. Incluye tensión y demas elementos para su correcto funcionamiento	m2	1.105,10	$ 26.626,50	**$ 29.424.945,15**
INSTALACIONES ELECTRICAS				**$**	**71.945.864,50**
10	Suministro, transporte e instalacion de postes de 10m de altura, incluyen barras de fijaciones para luminarias y tosos los elementos para su correcto funcionamiento	Un	4,00	$ 3.800.000,00	**$ 15.200.000,00**

11	Suministro, transporte e intaacion de tablero de control electrico incluye temporizador, totalizador indistrial de 3x40Amp, contactor de 25Amp 220 Volt, controlador horario digital electronico, para encendido automatico de iluminación y demás elementos para su correcto funcionamiento	Un	1,00	$ 875.891,50	**$ 875.891,50**
12	Suministro, transporte e instalación de luminarias de 400W de 28.500 LM/30.00LM, 5.000K, grado de protección IP 65, voltaje 100V-277V, con gancho diametro 275mm*1,52mm con un factor de potencia de mayor 0,9, en alumini policarbonato, con una vida útil de 50+C20+C24	Un	16,00	$ 1.726.275,00	**$ 27.620.400,00**
13	Construcción de caja de paso de 40 cm x 40 cm para medición y mantenimiento del sistema de tierra y apantallamiento.	Un	4,00	$ 446.762,00	**$ 1.787.048,00**
14	Suministro e instalación de punta captadora 0,60m / BASE convencional tipo Franklin roscada a instalar en tubería IMC 3/4".	un	4,00	$ 119.721,50	**$ 478.886,00**
15	Suministro e hincada de varilla de cobre de 2,44 m x 5/8" para aterrizar la infraestructura de apantallamiento y la malla de puesta a tierra.	un	4,00	$ 97.382,50	**$ 389.530,00**
16	Suministro y tendido de cable de cobre No. 1/0 desnudo para configurar sistema de apantallamiento, malla a tierra y equipotenciar.	m	120,00	$ 54.202,00	**$ 6.504.240,00**
17	Suministro e instalación de bajantes en cable de aluminio 1/0 ASCR en IMC de 3/4" si van expuestos.	m	52,00	$ 21.361,25	**$ 1.110.785,00**
18	Suminnistro, transporte e instalación, de almbron de 6mm 2#6+1#6T, para circuito de energia de luminarias.	m	533,00	$ 29.700,00	**$ 15.830.100,00**
19	Suministro, transporte e instalaciuon de caja rawelt para transición entre el cobre y el aluminio, incluye conector OV1010 para su correcto funcionamiento	un	4,00	$ 34.996,00	**$ 139.984,00**
20	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC DB 2" para instalación de circuito electrico subterraneo	m	70,00	$ 28.700,00	**$ 2.009.000,00**
			TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 375.993.093,62**	
			ADMINISTRACIÓN (A)	29%	**$ 107.759.620,63**
			UTILIDAD (U)	5%	**$ 18.799.654,68**
			SUBTOTAL A.U.	34%	**$ 126.559.275,31**

TOTAL PRESUPUESTO	**$ 502.552.368,94**
PRESUPUESTO SOCIOAMBIENTAL	**$ 7.179.859,00**
CERTIFICACIÓN RETIE	**$ 5.200.000,00**
CERTIFICACIÓN RETILAP	**$ 4.700.000,00**
VALOR TOTAL PROYECTO	**$ 519.632.227,94**
HONORARIOS (IVA INCLUIDO)	**$ 5.024.739,72**
TOTAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**$ 524.656.967,65**

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES Y OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contratista que el administrador delegado contrate deberá cumplir con lo estipulado en el Anexo No. 01 – Especificaciones Técnicas del proceso que hace parte integral del estudio previo y del contrato a celebrar.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DELEGADO:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADMINISTRADOR DELEGADO.

a) Ejecutar integralmente el objeto y garantizar la correcta aplicación, destinación específica y trazabilidad de los recursos delegados.

b) Actuar conforme a los principios y la normativa aplicable.

c) Administrar los recursos en cuenta o subcuenta segregada, registrar y reportar rendimientos, y restituir saldos no ejecutados con sus rendimientos al cierre.

d) Estructurar y adelantar la contratación derivada, aplicar el Manual de Contratación y publicar en SECOP II; sin vínculo contractual directo entre Municipio y contratistas.

e) Exigir y mantener vigentes las garantías y ampliarlas cuando haya prórrogas o adiciones.

f) Realizar pagos solo contra actas y certificaciones de cantidades y calidades; verificar PILA, retenciones e impuestos.

g) Gestionar riesgos y reportar de inmediato novedades, siniestros o desviaciones que afecten plazo, costo, calidad o seguridad.

h) No ejecutar cambios de alcance, precio o plazo sin autorización previa y escrita del Municipio y del Supervisor.

i) Mantener expediente y bitácora; presentar informes mensuales de avance físico y financiero y un informe final de cierre con resultados e indicadores.

j) Operar el Comité Técnico, cumplir sus decisiones y coordinar la habilitación sanitaria y puesta en servicio del restaurante.

k) Asegurar calidad e inocuidad: materiales, ensayos y protocolos; menaje grado alimentario; control de plagas; ventilación/iluminación y señalización conforme a norma.

l) Cumplir SG-SST y planes de seguridad vial/gestión del tránsito cuando aplique; ejecutar gestión ambiental y atención a comunidades.

m) No ceder el contrato ni subdelegar la administración de recursos sin autorización; no subcontratar actividades esenciales sin visto bueno del Municipio.

n) Declarar inexistencia de inhabilidades; mantener datos de contacto; atender requerimientos y auditorías de los órganos de control; cumplir protección de datos y confidencialidad.

o) Entregar obras y/o dotaciones a satisfacción, con actas, manuales, inventarios y plan de mantenimiento;

liquidar en término con estados financieros y saldos restituidos; responder e indemnizar al Municipio por actuaciones propias o de sus contratistas.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADMINISTRADOR DELEGADO.

- **a)** Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas, con selección objetiva, aplicación del Manual de Contratación de la EDUAN y publicidad en SECOP II.
- **b)** Gestionar y obtener, cuando se requiera, autorizaciones municipales para ocupaciones temporales del espacio público, desvíos o cierres; adoptar medidas básicas de manejo del tránsito cuando haya afectación a la movilidad.
- **c)** Verificar que los contratistas cuenten con capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente, y que su personal tenga perfiles y experiencia acordes con el objeto del proyecto.
- **d)** Exigir y verificar la constitución y vigencia de garantías (cumplimiento, calidad/estabilidad, correcto funcionamiento, salarios y prestaciones, RCE, manejo de anticipo si aplica), incluyendo al Municipio como asegurado, y gestionar ampliaciones cuando haya prórrogas o adiciones.
- **e)** Responder ante el Municipio por la calidad, seguridad y funcionamiento de las obras y dotaciones; hacer efectivas las garantías, declarar siniestros cuando proceda y gestionar las reclamaciones ante aseguradoras.
- **f)** Ejercer seguimiento integral (técnico, administrativo, financiero, social, laboral y ambiental) al contrato y a los contratos derivados; verificar el cumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales de contratistas y subcontratistas.
- **g)** Verificar el pago oportuno de impuestos, tasas, contribuciones y estampillas asociados al proyecto; reintegrar a la Secretaría de Hacienda las retenciones que correspondan dentro del término legal.
- **h)** Operar cuenta o subcuenta bancaria exclusiva del proyecto; registrar y reportar mensualmente los rendimientos financieros, adjuntando extractos y conciliaciones con los informes de avance.
- **i)** Administrar los anticipos conforme a la ley y a la minuta; realizar pagos solo contra actas y certificaciones de avance; verificar PILA, retenciones e impuestos y demás soportes exigibles.
- **j)** Controlar la coherencia físico–financiera del proyecto; reportar de inmediato desviaciones y proponer acciones correctivas.
- **k)** Restringir el gasto a los conceptos del presupuesto aprobado; no contraer obligaciones ni realizar gastos que superen el valor del contrato sin autorización previa y escrita del Municipio.
- **l)** No ejecutar cambios de alcance, precio o plazo sin aprobación previa y escrita del Supervisor municipal y, cuando aplique, formalización mediante otrosí.
- **m)** Convocar y operar el comité de seguimiento del proyecto con participación del Supervisor; levantar actas y cumplir sus decisiones; mantener bitácora administrativa actualizada.
- **n)** Cumplir las obligaciones ambientales y de SST; adoptar medidas de seguridad en las zonas intervenidas; atender de manera oportuna a la comunidad y a las autoridades competentes.
- **o)** Guardar confidencialidad sobre la información reservada o sensible y cumplir la normativa de protección de datos personales.
- **p)** Realizar reuniones de seguimiento con la periodicidad acordada; informar oportunamente necesidades de prórroga, modificación o suspensión, con su justificación.
- **q)** Presentar facturas/cuentas conforme a los requisitos de la Secretaría de Hacienda y de la minuta; no efectuar pagos a contratistas sin los soportes exigibles.
- **r)** Conservar organizada y actualizada toda la documentación jurídica, contable y contractual; publicar en SECOP los documentos y actos que legalmente correspondan; mantener el expediente físico/digital disponible para verificación.
- **s)** Elaborar y someter a visto bueno del Supervisor las actas de recibo parcial y final; garantizar la entrega final con criterios de calidad, seguridad y funcionamiento, y coordinar la puesta en servicio conforme a

los requisitos de la autoridad sanitaria.

t) Presentar informes mensuales de ejecución física y financiera con soportes, y un informe final de cierre que consolide resultados, riesgos tratados, ejecución presupuestal, rendimientos y saldos restituidos.

u) Atender sin restricción los requerimientos de órganos de control y de inspección–vigilancia, facilitando información completa y verificable, visitas y evidencias.

v) Suscribir el acta de inicio y, cuando corresponda, actas de prórroga, modificación o adición en los plazos contractuales; realizar el pre-cierre, suscribir el acta de liquidación en término y aportar estados financieros del proyecto, relación de pagos y demás soportes de cierre.

3.2. OBLIGACIONES QUE EL ADMINISTRADOR DELEGADO DEBE EXIGIR AL CONTRATISTA DE OBRA DERIVADO.

I. OBLIGACIONES GENERALES QUE EL ADMINISTRADOR DELEGADO DEBE EXIGIR AL CONTRATISTA DE OBRA DERIVADO.

a) Acatar en todo momento las instrucciones, actas y requerimientos debidamente expedidos por la Supervisor designado por el Municipio, dejando trazabilidad en bitácora.

b) Responder por la calidad, estabilidad y funcionalidad de las obras ejecutadas, garantizando que los materiales, equipos y procedimientos utilizados sean idóneos y cuenten con soportes de conformidad.

c) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas y atender oportunamente requerimientos de ampliación o ajuste de vigencias.

d) Presentar oportunamente para revisión y aprobación los documentos técnicos que soporte la ejecución.

e) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales de su personal y del de sus subcontratistas, y mantener disponibles los soportes de verificación para la supervisión.

f) Proteger redes y bienes públicos y privados existentes; en caso de daño por su causa, asumir la reparación o reposición inmediata a satisfacción del Municipio y de los terceros afectados.

g) Mantener el frente de obra debidamente organizado, limpio y señalizado; implementar gestión de tránsito únicamente cuando existan restricciones que afecten la movilidad, previa coordinación y autorización de la autoridad competente.

h) Cumplir con las obligaciones ambientales aplicables, incluyendo manejo y disposición final de escombros y residuos, control de erosión y sedimentos, control de emisiones y ruido, y atención de contingencias e incidentes reportándolos a la autoridad competente cuando corresponda.

i) Implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la regulación vigente, incluyendo inducciones, permisos de trabajo, análisis de riesgos y medidas de prevención para actividades críticas (excavaciones, izajes, trabajo en alturas, espacios confinados, entre otros).

j) No ceder el contrato ni subcontratar actividades esenciales sin autorización previa y escrita del Administrador Delegado, conforme a la minuta y a la ley.

k) Suministrar, operar y mantener en sitio los equipos, herramientas y personal idóneo necesarios para cumplir el alcance, el cronograma y los estándares de calidad establecidos.

l) Coordinar con empresas de servicios públicos y con autoridades competentes las actividades que involucren interferencias o empalmes, atendiendo los protocolos que correspondan.

m) Mantener bitácora técnica y administrativa actualizada con instrucciones, avances, no conformidades y cierres, disponible para consulta del Supervisor.

n) Permitir y facilitar las visitas, inspecciones, mediciones, muestreos y ensayos que practiquen, el Supervisor y los órganos de control, suministrando la información que le sea requerida.

o) Respetar el cronograma aprobado y reportar de inmediato cualquier situación que pueda afectarlo, proponiendo medidas de ajuste y sometiéndolas a consideración del Supervisor.

p) Ejecutar y documentar los controles de calidad y los ensayos requeridos por norma y por especificaciones; corregir a su costa las no conformidades y someter a verificación las correcciones realizadas.

q) Presentar cuentas de cobro o facturas al Administrador Delegado únicamente contra actas de obra y certificaciones de cantidades y calidades emitidas por la Supervisión, anexando soportes de aportes a seguridad social y parafiscales, retenciones e impuestos.

r) Abstenerse de reclamar pagos por avances superiores a los efectivamente ejecutados y certificados; aceptar los descuentos y amortizaciones que correspondan de acuerdo con la minuta y la ley.

s) Mantener confidencialidad sobre la información reservada o sensible a la que tenga acceso con ocasión del contrato y cumplir las obligaciones en materia de protección de datos personales.

t) Cumplir con los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas fiscales asociadas a su actividad y a la ejecución contractual, conforme a la normativa aplicable.

u) Atender con diligencia las comunicaciones del Supervisor, asistir a las reuniones de seguimiento convocadas y dar cumplimiento a los compromisos que allí se definan.

v) Entregar la obra libre de escombros, con acabados, protecciones y cerramientos temporales retirados, y con la señalización definitiva que corresponda, a satisfacción del Municipio y del Supervisor.

w) Conservar vigentes hasta el término contractual y el periodo de garantía los seguros, licencias y permisos que exijan las actividades a ejecutar, informando de inmediato cualquier modificación que pueda afectar su cobertura o validez.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE EL ADMINISTRADOR DELEGADO DEBE EXIGIR AL CONTRATISTA DE OBRA DERIVADO.

a) Ejecutar la localización, replanteo y control de niveles del proyecto conforme a planos, garantizando precisión en trazados y pendientes, con señalización preventiva del frente de obra y delimitación de áreas de trabajo.

b) Realizar el desmonte, retiro manual, limpieza y conformación del área de intervención, incluyendo remoción de vegetación y material inadecuado, cargue, transporte y disposición final en sitio autorizado.

c) Ejecutar la nivelación, conformación geométrica y compactación del terreno, garantizando las pendientes y tolerancias definidas en el diseño y especificaciones.

d) Suministrar, transportar, extender y conformar triturado limpio (½" a ¾" o el especificado), en cantidades y espesores del presupuesto oficial, garantizando uniformidad y drenaje.

e) Instalar geotextil no tejido NT 1800 o equivalente, con traslapos mínimos de 0,25 m, fijación adecuada y continuidad, sin pliegues, roturas o discontinuidades.

f) Suministrar e instalar grama sintética en polietileno monofilamento bicolor, altura de fibra 60 mm, estabilizador UV, backing doble, y ejecutar uniones, anclajes y remates conforme a ficha técnica del fabricante.

g) Suministrar y aplicar rellenos de arena sílice y caucho granulado reciclado (o los definidos), garantizando distribución homogénea, niveles, densidad y desempeño del sistema.

h) Ejecutar la demarcación reglamentaria del campo conforme a deporte(s) definido(s), con materiales y anchos reglamentarios, garantizando alineación y durabilidad.

i) Presentar a la interventoría/supervisión certificados del fabricante, fichas técnicas, garantías y ensayos exigidos (incluidos los de laboratorio) como condición para aceptación y recibo de la grama y rellenos.

j) Construir el cerramiento en malla eslabonada galvanizada, incluyendo estructura metálica, postes, anclajes y accesorios, garantizando verticalidad, resistencia y protección anticorrosiva.

k) Instalar malla superior y/o malla de nylon impermeabilizada para retención de balones, con tensión uniforme y fijación segura.

l) Suministrar e instalar postes metálicos de 10 m (o los definidos), con cimentaciones, pernos y herrajes, asegurando estabilidad estructural.

m) Suministrar e instalar tablero de control eléctrico con protecciones, temporizador/control horario, rotulado y pruebas de funcionamiento.

n) Suministrar e instalar luminarias deportivas de 400W IP65 (o las definidas), orientadas conforme diseño, garantizando niveles adecuados para práctica deportiva.

o) Ejecutar canalizaciones y redes eléctricas (subterráneas en tubería PVC u otra exigida), incluyendo cajas de paso, conductores, empalmes, protecciones y sellos, garantizando continuidad y seguridad.

p) Instalar el sistema de puesta a tierra y apantallamiento, incluyendo varillas de cobre, cajas de inspección, conectores y, si aplica, puntas captadoras tipo Franklin; aportar mediciones y pruebas requeridas.

q) Garantizar que el diseño/instalación del sistema de iluminación cumpla RETILAP y que la instalación eléctrica cumpla RETIE; aportar documentación, certificaciones y reportes de pruebas exigibles para recibo.

r) Aplicar pintura, demarcaciones y señalización de seguridad en las áreas definidas por la interventoría/supervisión, incluyendo elementos metálicos y zonas de circulación cuando aplique.

s) Suministrar e instalar el mobiliario urbano/deportivo previsto en el diseño y presupuesto oficial, garantizando anclajes y estabilidad.

t) Mantener orden, aseo y control de residuos durante toda la obra, con disposición adecuada y retiro oportuno de sobrantes y escombros.

u) Cumplir el SG-SST, suministrar EPP, implementar señalización, control de riesgos, y responder por incidentes y accidentes atribuibles a su operación.

v) Proteger las áreas aledañas y la infraestructura existente, evitando daños; cualquier afectación deberá ser reparada a su costa y bajo aprobación de interventoría/supervisión.

w) Presentar y mantener actualizado cronograma de obra y reportes periódicos de avance físico y financiero con registro fotográfico, cuando la interventoría/supervisión lo requiera.

x) Llevar bitácora, actas, informes y soportes técnicos de ejecución; entregar planos récord/as-built de redes eléctricas y puesta a tierra si aplica.

y) Ejecutar correcciones y atender observaciones técnicas dentro de los plazos fijados por la interventoría/supervisión, como requisito para recibos parciales y final.

z) Otorgar garantías de calidad y estabilidad según el contrato y las especificaciones-

aa) Radicar cuentas/facturas únicamente contra actas de obra y certificaciones aprobadas por la interventoría/supervisión, anexando soportes de seguridad social, parafiscales, retenciones e impuestos aplicables.

bb) Cumplir integralmente las especificaciones técnicas, planos, presupuesto oficial y normativa aplicable (RETIE, RETILAP, NSR-10 y NTC pertinentes), sin sustituciones o cambios de materiales sin autorización escrita.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS.

a) Expedir el Registro Presupuestal (RP) correspondiente, con cargo a las apropiaciones debidamente incorporadas en el presupuesto municipal, garantizando la existencia de los recursos necesarios para la ejecución del contrato interadministrativo.

b) Designar un supervisor del contrato, funcionario de planta con la idoneidad técnica, profesional y funcional requerida, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, quien será el responsable de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Administrador delegado.

c) Ejercer vigilancia, seguimiento y control institucional sobre la ejecución del contrato, a través del supervisor designado, quien deberá velar por el cumplimiento oportuno, eficiente y conforme de las actividades, entregables y obligaciones pactadas.

d) Suministrar de manera oportuna y completa la información, insumos, lineamientos técnicos,

autorizaciones o documentos que resulten necesarios para el desarrollo eficaz del objeto contractual, incluyendo el acceso a instalaciones, archivos, o cualquier otro recurso requerido por el contratista.

e) Brindar el apoyo logístico, institucional y operativo razonablemente requerido por el Administrador delegado, siempre que esté dentro del alcance del objeto y sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

f) Formular y comunicar por escrito al contratista, con la debida oportunidad, las observaciones, recomendaciones o requerimientos relacionados con el cumplimiento del contrato, con el fin de permitir su corrección, mejora o ajuste dentro del marco de las obligaciones pactadas.

g) Realizar oportunamente los pagos a favor del contratista, conforme al cronograma, modalidad y condiciones definidas en el contrato y sus estudios previos, una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual, mediante la presentación de los soportes exigidos y el visto bueno del supervisor.

h) Hacer entrega de los elementos, insumos, recursos, autorizaciones o documentación que haya asumido contractualmente como parte del cumplimiento de sus deberes, cuando estos resulten necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

i) Programar y desarrollar reuniones de seguimiento, evaluación y orientación, con participación del supervisor, del contratista y de los actores institucionales pertinentes, con el propósito de monitorear los avances, tomar decisiones correctivas o preventivas, y orientar la ejecución hacia el logro de los productos y objetivos establecidos.

j) Convocar al contratista de manera oportuna y formal, cuando se requiera su presencia para análisis técnicos, rendición de informes, entrega de productos, revisión de avances, o cualquier otra actuación necesaria para el cumplimiento del contrato.

k) Reiterar el deber de cumplir con los pagos contractuales conforme al procedimiento establecido, lo que implica verificar que la documentación exigida (cuenta de cobro, acta de cumplimiento, certificaciones, informes, etc.) se encuentre completa y conforme, antes de autorizar el giro correspondiente.

l) Ejercer el deber de colaboración institucional, propiciando condiciones adecuadas y una relación fluida con el contratista, en el marco de los principios de coordinación, eficacia y buena fe que rigen la gestión pública.

4. VALOR: Para el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato, el valor estimado asciende a la suma de QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (524.656.967,65).

VALOR DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR: QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($519.632.228,00).

VALOR DE LOS HONORARIOS: CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVO ($ 5.024.739,72).

Presupuesto Oficial para el contrato de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO LUIS EDUARDO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, se encuentra dispuesto en el anexo “presupuesto oficial”.
El presupuesto oficial se discrimina de manera general, así:

Recursos a Administrar	$ 519.632.228,00
Honorarios Administración incluido el IVA	$ 5.024.739,72
TOTAL DEL PROYECTO	**$ 524.656.967,65**

CDP Número/Fecha	Rubro	Fuente de financiación	Valor
CDP N° 00078 DEL 28 DE ENERO DE 2026	2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	1.3.1.1.07 – TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	$ 519.632.228,00
CDP N° 000086 DEL 28 DE ENERO DE 2026	2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1.2.4.3.03– SGP PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL DE LIBRE INVERSION	$ 5.024.739,72

5. FORMA DE PAGO: Los recursos para la ejecución del presente contrato serán pagados y/o desembolsados de la siguiente manera:

5.1. Desembolsos por los recursos administrados:

El Municipio de Angelópolis, en cumplimiento de los lineamientos técnicos y financieros establecidos en el Convenio Interadministrativo 25AS122C2726 de 2025, se acoge a la estructura de pagos definida en la *CLÁUSULA OCTAVA —FORMAS DE DESEMBOLSO—*, ajustada para efectos del contrato interadministrativo de administración delegada de recursos con la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN.

En consecuencia, los desembolsos municipales a la EDUAN se realizarán bajo el siguiente esquema:

A. PRIMER DESEMBOLSO – 15%

El Municipio realizará un primer desembolso correspondiente al 15% del valor del contrato interadministrativo, previa verificación y entrega de los siguientes productos por parte de la EDUAN:

- **A.** Acta de inicio del contrato interadministrativo.
- **B.** Designación del supervisor del contrato por parte del Municipio
- **C.** Copia del contrato derivado
- **D.** Cronograma de ejecución y plan de inversiones del anticipo aprobado por el supervisor del Municipio y el supervisor de la EDUAN.
- **E.** Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal vinculado por la EDUAN para el proyecto.
- **F.** Cuenta de cobro expedida por la EDUAN.
- **G.** Acta de aprobación de garantías aportadas por la EDUAN y por el contratista derivado
- **H.** Certificación de apertura de cuenta bancaria por parte de la EDUAN, exclusiva para la administración de los recursos del contrato, exenta de GMF (4x1000) y retención en la fuente por rendimientos.

B. SEGUNDO DESEMBOLSO – 40%

El Municipio realizará un segundo desembolso equivalente al 40% del contrato, contra entrega de:

A. Informe de seguimiento a la contratación emitido por el supervisor del contrato del Municipio. B. Certificación del supervisor municipal, con informe técnico de la EDUAN, acreditando avance físico o financiero del 20% del proyecto, acorde con el cronograma y productos del Anexo Técnico. C. Acta parcial de avance de obra debidamente aprobada por la interventoría (cuando aplique) y por el

supervisor del Municipio.
D. Informe financiero de avance firmado por el contador de la EDUAN y validado por el supervisor municipal.
E. Certificación de aportes a seguridad social y parafiscales del personal.
F. Cuenta de cobro expedida por la EDUAN.

C. TERCER DESEMBOLSO – 40%

Un tercer desembolso, correspondiente al 40% del valor del contrato, se realizará contra:

A. Informe de seguimiento del supervisor del Municipio.
B. Certificación del supervisor municipal con soporte técnico de la EDUAN, acreditando avance físico o financiero del 60% del proyecto.
C. Acta parcial de avance de obra validada por la interventoría y aprobada por el supervisor municipal.
D. Informe financiero de avance firmado por el contador de la EDUAN y validado por el supervisor municipal.
E. Certificación de aportes a seguridad social y parafiscales.
F. Cuenta de cobro de la EDUAN.

D. CUARTO DESEMBOLSO – 5% (CIERRE)

El desembolso final, correspondiente al 5% del valor del contrato, se realizará contra:

A. Certificación del supervisor municipal e informe de interventoría que acrediten avance físico del 100% del proyecto.
B. Informe consolidado de interventoría con registro fotográfico del 100% de la obra.
C. Acta de recibo final de obra suscrita por el Municipio, la interventoría (cuando aplique) y la EDUAN.
D. Informe final de seguimiento del supervisor municipal acompañado del informe financiero firmado por el contador de la EDUAN.
E. Constancia de reintegro por la EDUAN al Municipio de la contribución especial del 5% sobre pagos de obra (si aplica).
F. Reintegro del 100% de los rendimientos financieros generados en la cuenta del proyecto.
G. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales.
H. Cuenta de cobro expedida por la EDUAN.

Parágrafo 1. Los desembolsos del Municipio a la EDUAN se efectuarán mediante transferencia a la cuenta exclusiva del proyecto, previa verificación del cumplimiento de los requisitos indicados para cada fase.

Parágrafo 2. La contribución especial del 5% sobre pagos de obra será reintegrada por la EDUAN al Municipio, conforme a lo establecido en la normativa de rentas departamentales.

Parágrafo 3. Los rendimientos financieros generados por los recursos transferidos deberán ser reintegrados al Municipio de forma periódica, previa conciliación con la Tesorería municipal. Dich

5.2. Pago de honorarios por la administración delegada:

Los honorarios correspondientes a la gestión administrativa y técnica que la EDUAN desarrolla en calidad de administrador delegado serán cancelados en un solo pago, al momento de la entrega final de las obras objeto del contrato. Para este pago, la EDUAN deberá presentar factura, certificación de pago de seguridad social, pensiones y riesgos profesionales de su personal, así como los demás soportes requeridos por el contrato.

Parágrafo 1: La factura con su respectivo informe de avance deberá ser presentada por la EDUAN. al Municipio de Angelópolis, el cual, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, dará el visto bueno para proceder con el trámite del desembolso.

Parágrafo 2: Para el manejo exclusivo de los recursos entregados en administración, la EDUAN deberá habilitar una cuenta bancaria separada e independiente de aquella en la que se depositarán los recursos presupuestales destinados al pago de honorarios. La cuenta destinada a los recursos públicos a administrar deberá estar exenta de cualquier gravamen financiero o concepto similar, dada su naturaleza de recursos públicos. La EDUAN informará al Municipio de Angelópolis los datos de las cuentas a utilizar, evidenciando que la cuenta destinada a los recursos a administrar cumple con las condiciones exigidas. Los rendimientos financieros que genere esta cuenta serán dispuestos a favor del municipio de Angelópolis dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecución.

Parágrafo 3: El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables, efectivamente soportadas y debidamente ejecutadas por la EDUAN a través de sus contratistas o subcontratistas. Para que se cause el pago final del contrato, el contratista derivado deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con proveedores, subcontratistas y empleados vinculados a la ejecución de las actividades. Mientras no se entreguen dichos soportes a la EDUAN y estos sean certificados al municipio de Angelópolis, so pena de no efectuar el recibo de la factura final ni con el pago correspondiente.

El Municipio de Angelópolis no será responsable por demoras en los pagos cuando estas se originen por documentación incompleta o por el incumplimiento de las condiciones contractuales.

Sobre cada pago se aplicarán las retenciones tributarias, parafiscales y demás deducciones exigidas por la ley.

Tanto los desembolsos de recursos administrados como el pago de honorarios deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

5.3. Pagos de la EDUAN → contratistas derivados (esquema espejo).

El valor del contrato derivado se pagará por la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN, en su calidad de Administrador Delegado, con cargo a los recursos administrados del proyecto, contra avance real verificado, mediante el siguiente esquema:

A. ANTICIPO – QUINCE POR CIENTO (15%) DEL PRIMER DESEMBOLSO

La EDUAN entregará al contratista de obra un anticipo equivalente al quince por ciento (15%) del primer desembolso que se realice para la ejecución del contrato derivado (o del primer giro que realice EDUAN con cargo a los recursos del proyecto a favor del contratista), destinado exclusivamente a financiar actividades iniciales de ejecución (alistamiento, movilización, adquisición y transporte de materiales, equipos y demás rubros previstos en el Plan de Manejo del Anticipo).

El anticipo se girará por una sola vez, previa acreditación y aprobación de los siguientes requisitos:

- Acta de inicio del contrato derivado, suscrita por las partes.
- Garantías del contrato derivado aprobadas por la EDUAN, incluyendo el amparo de anticipo (y los demás amparos exigidos).
- Plan de Manejo e Inversión del Anticipo, presentado por el contratista y aprobado por la EDUAN, que deberá contener como mínimo: i) destinación por rubros, ii) cronograma de ejecución, iii) soportes/cotizaciones cuando aplique, iv) controles de legalización y v) obligación de reintegro de saldos no ejecutados o no legalizados.
- Certificación de afiliación y pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales (PILA) del personal vinculado, cuando aplique.
- Cuenta de cobro o factura (según corresponda).

Parágrafo 1. El anticipo no constituye pago por obra ejecutada. Su utilización deberá estar estrictamente circunscrita al Plan de Manejo aprobado y su legalización deberá soportarse con documentos idóneos (facturas, remisiones, actas de recibo, entradas a almacén, bitácora, etc.).

Parágrafo 2. En caso de incumplimiento, terminación o uso indebido, el contratista deberá reintegrar los saldos no

amortizados o no legalizados, sin perjuicio de la efectividad de la garantía.

B. PAGOS PARCIALES POR AVANCE – CONTRA ACTAS APROBADAS

El saldo del contrato se pagará mediante actas parciales de obra y pagos por avance, en cortes periódicos definidos por la EDUAN, la interventoría y/o la supervisión, sin superar el avance físico y financiero real verificado. Para cada pago parcial, el contratista deberá aportar como mínimo:

a) Acta parcial de obra con medición, cantidades ejecutadas, valores y corte, suscrita por contratista y EDUAN.

b) Aprobación de la interventoría obre calidad y conformidad técnica del corte, y visto bueno de la supervisión municipal cuando corresponda dentro del esquema de control del contrato interadministrativo.

c) Informe de avance técnico y fotográfico del periodo.

d) Relación de amortización del anticipo del periodo y acumulada, según la regla del literal C.

e) Certificación de aportes a seguridad social integral y parafiscales (PILA) del periodo y demás soportes laborales exigibles.

f) Garantías vigentes y constancia de no vencimiento.

g) Cuenta de cobro o factura.

Parágrafo 1. Ningún pago parcial reconocerá actividades no ejecutadas, no medidas o no aprobadas. Y no se pagarán actas con porcentajes mayores a los desembolsos realizados por la Gobernación de Antioquia al Municipio de Angelópolis.

Parágrafo 2. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad real de recursos administrados por la EDUAN, sin que ello exonere al contratista del cumplimiento de sus obligaciones y del cronograma.

C. REGLA DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO – 100% AL 90% DE EJECUCIÓN

El anticipo se amortizará de manera proporcional y obligatoria en cada acta de obra, de tal forma que, a más tardar cuando el contrato alcance el noventa por ciento (90%) de avance físico y/o financiero acumulado, el anticipo deberá encontrarse amortizado en un cien por ciento (100%).

En consecuencia:

- En cada pago parcial, la EDUAN descontará la amortización correspondiente, conforme al plan de amortización definido desde el inicio del contrato.
- No se tramitarán pagos que permitan superar el 90% de ejecución acumulada si con ello el anticipo no queda totalmente amortizado.
- Si por cualquier causa el anticipo no se hubiese amortizado en el porcentaje requerido en cortes anteriores, en el acta inmediatamente anterior al 90% se aplicará el ajuste necesario para dejarlo amortizado al 100%.
- Las actas parciales de ejecución deberán ser acordes a los porcentajes de desembolso de la Gobernación de Antioquia al Municipio de Angelópolis.

D. PAGO FINAL – CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN Y CIERRE

El pago final del saldo pendiente se efectuará únicamente con la ejecución del 100% y la entrega a satisfacción, previa acreditación de:

a) Acta de recibo final de obra, suscrita por EDUAN y el contratista, y por la interventoría cuando aplique, con constancias de recibo institucional si corresponden.

b) Informe final de interventoría y/o certificación técnica de cumplimiento, con registro fotográfico y verificación de calidad.

c) Entrega de manuales, fichas técnicas, certificados y garantías de los elementos instalados (p. ej. grama, luminarias, tablero, puesta a tierra, etc.), y resultados de pruebas/mediciones exigidas (RETIE/RETILAP, cuando

aplique).

d) Paz y salvo del contratista con proveedores, subcontratistas y trabajadores vinculados (o certificación equivalente), y soportes de pago de obligaciones laborales y parafiscales.

e) Legalización total del anticipo y constancia de amortización completa (que en todo caso debió ocurrir a más tardar al 90%).

f) Cuenta de cobro o factura final.

Parágrafo. Si existen no conformidades, observaciones pendientes, faltantes de documentación, pruebas sin entregar o saldos de obligaciones laborales/proveedores, la EDUAN podrá retener o aplazar el pago final hasta la subsanación total, sin que ello genere intereses a cargo del proyecto.

E. REGLAS COMUNES DE PAGO

Los pagos serán efectuados únicamente por la EDUAN con cargo a la cuenta exclusiva del proyecto o el mecanismo financiero del mandato, previa verificación técnica, administrativa, financiera y documental.

El Municipio de Angelópolis no realizará pagos directos al contratista derivado ni asumirá obligaciones frente a este; toda la ejecución financiera se canaliza por la EDUAN como Administrador Delegado.

En cada pago se aplicarán las retenciones tributarias y demás deducciones a que haya lugar conforme al régimen del contratista y la normatividad vigente.

La radicación incompleta, inconsistencias o incumplimiento de requisitos suspenderán el trámite de pago hasta su corrección, sin generar reconocimientos adicionales.

La interventoría, la supervisión y/o la EDUAN podrán exigir soportes adicionales razonables para verificar cantidades, calidad y cumplimiento, como condición para aprobar actas y pagos.

Las estampillas retenidas por la EDUAN deberán ser transferidas dentro de los quince (15)días siguientes a su causación.

6. **IMPUESTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar. Con la firma del presente contrato, el contratista declara conocer todos los tributos que se causan con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. EL CONTRATISTA como administrador delegado recaudará los impuestos, tasas o contribuciones a favor del municipio de Angelópolis y resultantes del contrato derivado de obra.

7. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Alcaldía de Angelópolis, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2025, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 00716 y 731 del 25 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda:

CDP Número/Fecha	Rubro	Fuente de financiación	Valor
CDP N° 00713 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025	2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	1.3.1.1.07 – TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	$ 29.198.255
CDP N° 00716 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE	2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$698.314,25

2025	EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		

8. PRECIOS UNITARIOS. El presente contrato se regirá por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, por lo cual el valor total del contrato estará determinado por la cantidad de servicios efectivamente ejecutados, multiplicado por los valores unitarios pactados.

Los precios unitarios acordados en este contrato no podrán, en ningún caso, exceder los valores estimados oficialmente por el Municipio de Angelópolis, conforme al estudio de mercado y análisis de precios realizado en la etapa de planeación contractual. Cualquier intento de facturación con precios superiores a los establecidos dará lugar al rechazo del respectivo cobro y a las sanciones contractuales que correspondan.

Los valores pactados incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, transporte, mano de obra, repuestos y cualquier otro concepto necesario para el cumplimiento integral del objeto contractual, sin lugar a ajustes o reconocimientos adicionales por dichos conceptos.

9. PLAZO: El plazo de ejecución del presente Contrato Interadministrativo será de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, y en todo caso sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Parágrafo 1. Plazo de obra. La ejecución material de las obras tendrá un plazo máximo de TRES (3) MESES.

Parágrafo 2. Actividades posteriores y cierre. El tiempo restante hasta completar los quince (15) días se destinará exclusivamente a las actuaciones de gestión, cierre y liquidación, comprendiendo, entre otras, los procesos de contratación que adelante el municipio ejecutor, el cierre técnico y administrativo, la entrega de soportes, la suscripción de actas, los trámites de puesta en servicio, la rendición de cuentas y la liquidación de los contratos derivados y del presente contrato interadministrativo.

Dentro del plazo total, se observará lo siguiente:

i. La ejecución de las obras de MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO LUIS EDUARDO ZAPATA, en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2726 suscrito entre la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Angelópolis, deberá realizarse en un término máximo de tres (3) meses.

ii. Los quince (15) días adicionales se reservarán únicamente para los procesos internos del Administrador Delegado (EDUAN), incluyendo el cierre técnico–administrativo, la consolidación y entrega de documentación, y los demás trámites requeridos para la puesta en servicio y la rendición de cuentas.

La EDUAN, en su calidad de Administrador Delegado, deberá programar, coordinar y ejecutar las actividades dentro de los tiempos y recursos establecidos. No habrá prórroga tácita, y cualquier retraso imputable a la EDUAN o a sus contratistas no genera para el Municipio la obligación de adicionar recursos ni de ampliar el plazo contractual. Cuando se presente una situación que pueda afectar la ejecución o el cumplimiento de los hitos del cronograma, la EDUAN deberá informar de inmediato y por escrito al Supervisor, anexando el plan de contingencia y la reprogramación propuesta. Este aviso, por sí solo, no modifica el plazo ni el valor del contrato.

10. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Angelópolis, zona rural y urbana. Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que se deriven del presente contrato, el domicilio será el Municipio de Angelópolis, departamento de Antioquia.

11. **SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA:** Toda solicitud de suspensión, prórroga o modificación del plazo deberá presentarse por escrito, con justificación técnica, jurídica y financiera y sus soportes. El Supervisor emitirá recomendación escrita, la cual no constituye aprobación. La aprobación es competencia del Municipio de Angelópolis y requerirá acto expreso y previo del representante autorizado, supeditado —cuando aplique— a la verificación de disponibilidad presupuestal, al ajuste de garantías en vigor y cuantía y a los demás documentos habilitantes. Toda variación del plazo se formalizará mediante otrosí o acta contractual suscrita por las partes y publicada en SECOP II. Hasta tanto no se perfeccione y publique la formalización, permanece vigente el plazo originalmente pactado; no habrá aprobaciones tácitas ni efectos retroactivos, salvo disposición legal en contrario. Aprobada la prórroga o modificación, el contratista deberá presentar el cronograma reprogramado y ajustar los documentos de ejecución que correspondan, sin afectar la calidad, la seguridad ni el cumplimiento de las especificaciones del proyecto.

 Parágrafo. La sola prórroga no implica reconocimiento automático de mayores costos ni reajustes; cualquier efecto económico deberá estar debidamente demostrado, recomendado por el Supervisor y autorizado por el Municipio, con los ajustes contractuales y de garantías a que haya lugar.

12. **SUPERVISIÓN:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el presente contrato contará con supervisión a cargo de una funcionaria pública designada por la entidad contratante. En este caso, la supervisión será ejercida por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Angelópolis (Antioquia) o quien haga sus veces, quien actuará en calidad de servidora pública encargada de verificar la correcta ejecución del contrato.

 La Supervisión tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero del objeto contractual, velando por el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones pactadas por parte del contratista, así como por el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la ejecución del contrato.

 En desarrollo de su función, la Supervisión deberá, entre otras cosas:

 a) Verificar que el objeto contratado se ejecute conforme a los términos del contrato y los documentos que lo integran.
 b) Hacer seguimiento al cronograma de ejecución y a la calidad del servicio o actividad prestada.
 c) Requerir al contratista, cuando sea necesario, para que corrija situaciones que puedan constituir incumplimiento.
 d) Elaborar y conservar los informes de supervisión, actas, requerimientos, comunicaciones y demás documentos soporte de su gestión.
 e) Informar oportunamente a la autoridad competente sobre cualquier hecho que pueda configurar un incumplimiento contractual o que requiera la imposición de sanciones.
 f) Servir de canal de comunicación entre el contratista y la entidad durante la ejecución del contrato.

 La supervisión no implicará relación de subordinación laboral entre el contratista y la persona designada para supervisar, ni libera al contratista de sus responsabilidades y deberes legales y contractuales. La supervisión ejercerá sus funciones en los términos previstos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

13. **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

14. **DEBIDO PROCESO:** En todas las actuaciones que se adelanten en contra del administrador delegado deberá respetarse el debido proceso.

15. **EFECTOS POST CONTRACTUALES:** EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL CONTRATANTE, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto contractual, sin que esto le represente algún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

16. **TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen:
 - **a)** Por vencimiento del plazo contractual, sin que se haya prorrogado de manera válida.
 - **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, previa formalización escrita y motivada, conforme al principio de autonomía de la voluntad dentro del marco legal.
 - **c)** Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, debidamente comprobado, lo cual podrá dar lugar a la terminación anticipada.
 - **d)** Por la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditada, que haga imposible la ejecución del objeto contractual.
 - **e)** Por las causales establecidas en la ley, en particular aquellas previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

17. **LIQUIDACIÓN:** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato interadministrativo será objeto de liquidación una vez finalizada su ejecución, con el fin de dejar constancia expresa del cumplimiento de las obligaciones, determinar saldos a favor o en contra de las partes y resolver cualquier situación pendiente.

 La liquidación se realizará de mutuo acuerdo entre el Municipio de Angelópolis y la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual o a la fecha en que finalicen las actividades objeto del contrato, mediante la suscripción del acta correspondiente, en la que se dejará constancia de:

 - El cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 - Los pagos realizados y los saldos a favor de cualquiera de las partes.
 - La verificación de las garantías y su vigencia.
 - Cualquier reclamación pendiente o situación que deba resolverse.

 En caso de no lograrse acuerdo para la liquidación dentro del término legal, cualquiera de las partes podrá solicitar la liquidación unilateral, la cual se efectuará mediante acto administrativo motivado, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

18. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS y EL CONTRATISTA.

19. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

20. **CESIÓN CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

21. **INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato cuando esta se realiza. Se considerar como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda la acción legal contra EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adapte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

22. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Lo anterior será presupuesto necesario para la declaratoria de incumplimiento por parte del contratante.

23. **CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a salvaguardar por sí o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, toda la información que entre sí crucen para atender los fines del presente contrato y que sea expresamente identificada.

 Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante la etapa contractual y post-contractual será mantenida en estricta confidencialidad, entre la cual se incluye en forma enunciativa pero no taxativa la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, beneficiarios, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas la parte receptora sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados de forma expresa previamente por el Contratante. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, y que será definida en cada caso

según la actuación a desarrollar, a fin de mantener su carácter confidencial. El contratista, tratará como "confidencial" toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que el contratante le haya facilitado para el desarrollo del objeto del contrato (en adelante "la información confidencial"). En consecuencia, no podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la información que llegue a conocer o la información confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito del contratante. La misma confidencialidad que se imponen al contratista o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. Será obligación del contratista hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

a) EXCEPCIONES: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la información recibida sea de dominio público y no se desconozca ningún derecho con ella. b) Cuando la información deje de ser confidencial de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.
b) SANCIÓN: El incumplimiento de esta obligación especial de confidencialidad establecidas en el presente contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.
c) DURACIÓN: El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá mientras el contrato se encuentre vigente, aun durante sus suspensiones y prorrogas, y durante dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa.

24. **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

25. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES NI CONFLICTO DE INTERESES:** El CONTRATISTA, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición' o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. Estas mismas declaraciones proceden para el representante legal, incluyendo la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI),

26. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción

27. **GASTOS:** Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

28. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, tal como lo indica expresamente el Decreto: *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

No obstante, y en atención al principio de responsabilidad en la gestión contractual y a la necesidad de proteger los recursos públicos, la entidad contratante - el Municipio de Angelópolis - ha realizado una valoración de los riesgos asociados a la ejecución del contrato, considerando la naturaleza de las obligaciones asumidas por el contratista. Como resultado de dicho análisis, se ha determinado que sí es procedente exigir la constitución de garantías, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento podrá ser constituida como en alguna de las siguientes clases: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Igualmente, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.5, la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

28.1. GARANTÍAS DEL ADMINISTRADOR DELEGADO.

La EDTD S.A.S. estará obligado a presentar la garantía de cumplimiento en original dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la cual deberá ser aprobada previamente por la entidad. Esta garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las siguientes figuras: contrato de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo.

La garantía deberá amparar adecuadamente los riesgos identificados en el análisis realizado por el área responsable y responderá por el cumplimiento general del contrato, incluyendo, de ser aplicable, los riesgos relacionados con calidad del servicio, cumplimiento del plazo, y demás obligaciones contractuales derivadas.

En resumen, la garantía debe considerar las siguientes condiciones:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Incluye los amparos referidos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.	Municipio de Angelópolis.
Calidad del servicio. Incluye los amparos referidos en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Veiinte por ciento (20%) del valor total de los honorarios. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015.	Municipio de Angelópolis.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya

lugar.

28.2. GARANTÍAS PARA EL CONTRATISTA DE OBRA DERIVADO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista de Obra deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la EDTD S.A.S. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía podrá constituirse como contrato de seguro o fiducia o patrimonio autónomo y tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Incluye los amparos referidos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Municipio de Angelópolis y Empresa de Desarrollo Urbano de Andes-EDUAN
Buen manejo y correcta inversión del anticipo Incluye los amparos referidos en el Articulo 2.2.1.2.3.1.10 decreto 1082 de 2015	Con una vigencia igual al plazo del contrato, y que se extienda hasta su liquidación o hasta la amortización total del anticipo, lo que ocurra primero	Cien por ciento (100%) del valor total del anticipo	Municipio de Angelópolis y Empresa de Desarrollo Urbano de Andes-EDUAN
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. Incluye los amparos referidos en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. .	Municipio de Angelópolis y Empresa de Desarrollo Urbano de Andes-EDUAN
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción. Incluye los amparos referidos en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015.	Municipio de Angelópolis y Empresa de Desarrollo Urbano de Andes-EDUAN
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Incluye los amparos referidos en	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Municipio de Angelópolis y Empresa de Desarrollo Urbano de

el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.		El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015.	Andes-EDUAN

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato o cuando no se liquide el contrato en el término definido en la Ley. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

Consideraciones sobre la garantía de estabilidad de la obra y periodo de garantía
El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

28.2.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Responsabilidad Civil Extracontractual. Debe contener como mínimo los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al período de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.	Terceros afectados, Municipio de Angelópolis y Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de

cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

29. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El contratista acepta expresamente que, en caso de incumplimiento definitivo, total o parcial, o en caso de declaratoria de caducidad del contrato, deberá pagar al Municipio de Angelópolis una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de cláusula penal pecuniaria.

 Esta suma se podrá hacer efectiva mediante compensación con saldos pendientes de pago a favor del contratista o por los mecanismos legales de cobro establecidos.

 La aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni del deber de resarcir los daños o perjuicios que excedan el monto pactado como cláusula penal, en aplicación del artículo 1592 del Código Civil. En tal sentido, la entidad contratante se reserva el derecho a reclamar la indemnización integral cuando el daño causado sea mayor al valor de la penalidad pactada.

 La aplicación de la cláusula penal no es excluyente de otras medidas legales como la declaratoria de incumplimiento, caducidad, terminación anticipada o la ejecución de las garantías constituidas, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y las demás normas aplicables.

30. **MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS:** Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

31. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones:
 - **a)** Conoce y acepta los documentos del contrato.
 - **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato, aunado a que recibió del Municipio de Angelópolis respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
 - **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
 - **d)** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
 - **e)** Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
 - **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
 - **g)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

32. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del

MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS cuando aplique y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.

33. **NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos contractuales, las partes acuerdan que cualquier notificación, comunicación, requerimiento o acto relacionado con la ejecución, modificación o terminación del presente contrato deberá realizarse por escrito y será válida si se entrega en las siguientes direcciones:

CONTRATANTE:	**CONTRATISTA:**
MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS **NIT:** 890981493-5. **Dirección:** Calle 10 Nº 9-61 Calle Santander - Angelópolis. **Teléfono:** (57) (4) 8421902 **E-mail:** contratacion@angelopolis-antioquia.gov.co	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES NIT. 901848014 **Dirección:** Calle Arboleda No. 49ª39. **Teléfono:** (57) 304 290 8873 **E-mail:** eduan@andes-antioquia.gov.co

34. **ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO:** Las partes manifiestan libremente que han leído en su totalidad y con atención el presente anexo, y que se obligan a cumplir todas las disposiciones aquí contenidas. Así mismo, acuerdan que la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP II implica la aceptación expresa e integral del clausulado. En caso de que sea necesario realizar aclaraciones a alguna cláusula por errores de digitación o aritméticos o por ser una cláusula ininteligible, estas podrán ser efectuadas directamente por el MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, sin requerir firma o aprobación adicional por parte del CONTRATISTA.

	NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Elaboró	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación Duvan Camilo Toro Ruiz- Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial		30/01/2026
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación Duvan Camilo Toro Ruiz- Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial		30/01/2026
Aprobó	Duvan Camilo Toro Ruiz- Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial		30/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRATO DE OBRA No 009 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN Y CONSORCIO COMPLEJO DEPORTIVO ANGELOPOLIS 2026

CONTRANTANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES -EDUAN- CON NIT. 901848014-1 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 1.037.605.516.
CONTRATISTA:	CONSORCIO COMPLEJO DEPORTIVO ANGELOPOLIS 2026, NIT: 902043323-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA ZAIRA YASMIN HENAO GIL IDENTIFICADA CON C.C. No. 43871389
OBJETO:	"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO LUIS EDUARDO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, ACORDE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.° 25AS122C2726 DE 2025"
VALOR:	QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO.M/L. ($519.632.228)
PLAZO:	EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EJECUTAR LA OBRA SERÁ DE TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Andes (Antioquia), identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.605.516, quien actúa como Gerente General y Representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN**- con NIT. 901848014-1, por decisión de la Junta Directiva en reunión del once (11) de junio de 2024, como consta en el Acta No. 001 y en el Acuerdo No. 001 del primero (01) de julio de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas en el Acuerdo 004 de 2024 del Concejo Municipal de Andes y el Acuerdo 002 de 2024 de la Junta Directiva de la EDUAN, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE o LA EDUAN, y de la otra parte, **ZAIRA YASMIN HENAO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía número **43871389**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **CONSORCIO COMPLEJO DEPORTIVO ANGELOPOLIS** identificado con **Nit**: 902043323-0, CARRERA 72 A 79 50 IN 154, del Municipio de Medellin, Antioquia, y correo para notificaciones judiciales complejoangelopolis2026@gmail.com , quien en este contrato y para sus efectos se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato de obra pública previa realización del proceso Nº 023-2026 se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO LUIS EDUARDO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, ACORDE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.° 25AS122C2726 DE 2025. PARÁGRAFO ÚNICO: La alternativa

proyecta la construcción de los escenarios deportivos del Municipio de Angelopolis, se contempla la adecuación de las infraestructuras para que esta sea funcional y pueda operar, donde se intervendrán las cubiertas, estructuras en concreto, sistemas hidrosanitarios, sistemas eléctricos acabados y pintura, cumpliendo con los requisitos técnicos establecidos por el ministerio de educación nacional, Se ejecutarán las siguientes actividades: Construcción de estructuras, mamposterías, revoques e impermeabilizaciones, carpintería metálica, instalación de pisos, enchapes, cerámicas, pinturas y equipos. instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, entre otras. **SEGUNDA: ACTIVIDADES.** Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá:

1. Realizar la construcción de los escenarios deportivos del Municipio de Angelopolis Antioquia, de conformidad con el presupuesto oficial. 2. Velar por el cumplimiento de la implementación del plan de acción ambiental, seguridad y salud en el trabajo y componente social. **PARÁGRAFO ÚNICO:** en la ejecución del contrato deberá tenerse en cuenta el informe de verificación y evaluación de las condiciones técnicas, jurídicas, y económicas de la oferta, en el cual se estipula que la empresa **CONSORCIO COMPLEJO DEPORTIVO ANGELOPOLIS** identificado con **Nit**: 902043323-0, ofreció servicios adicionales a las actividades, obligaciones contractuales y presupuestales del contrato, así mismo, equipo de trabajo adicional al equipo principal, siendo obligación del contratista garantizar su cumplimiento. El interventor y supervisor del contrato verificarán y realizarán requerimientos en caso de no darse cumplimiento, a fin de garantizar lo ofrecido que sirvió como puntaje dentro de la propuesta.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, de conformidad con el presupuesto oficial:

VALOR INICIAL $ 519.632.228,44		PLAZO CONVEIO :3 meses y 15 dias			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDADES CONTRACTUALES			
		UND	CANTIDAD	VL UNITARIO	VALOR TOTAL
PRELIMINARES				$	935.400,00
1	Localización y Replanteo	día	1,00	$ 935.400,00	$ 935.400,00
SSISTEMA DE DRENAJE				$	60.619.837,50
2	Retiro manual y limpieza de lecho de triturado de 1/2" a 3/4"; incluye desmonte de	m2	1105,05	$ 7.650,00	$ 8.453.632,50
	vegetación, transporte y botada de material sobrante a sitio autorizado ambientalmente				

3	Nivelación y compactación; incluye nivelación de la cancha con las pendientes indicadas según diseño.	m2	1105,05	$ 4.730,66	**$ 5.227.615,83**
4	Suministro, transporte y colocación de triturado limpio de diámetro entre 1/2" y 3/4"	m3	165,76	$ 200.777,90	**$ 33.280.944,70**
5	Suministro, transporte y colocación de geotextil no tejido referencia NT 1800 o equivalente para conformación de filtros. Incluye: Traslapos de 0.25m y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento. según indicaciones interventoria.	m2	1105,1	$ 12.359,30	**$ 13.657.644,47**
CANCHA SINTETICA				**$**	**190.582.448,25**
6	Suministro, transporte e instalación de grama sintética en polietileno (100%) monofilamento bicolor, con una altura de fibra 60 mm, estabilizador uv de concentración hals mínimo 10.000 ppm (que cumpla los rangos de radiación para antioquia), espesor mayor o igual a 300 micrones, dtex mayor o igual a 12000, con una cantidad de puntadas superior o igual a 8500 por m², backing doble o mayor con recubrimiento en poliuretano o látex, con un peso igual o superior de 2.500 gm/m2, no se acepta vena extruida o de refuerzo, demarcación para cancha principal, y marcación, según diseños. Incluye: relleno de arena de sílice fina (ángulo redondeado), con una cantidad no menor a 14kg/m² con una gradación entre 0.2mm y 1.0mm y caucho granulado (srb reciclado de llantas) de granulometría fina con una cantidad no menor de 17kg/m² con partículas entre 0.5mm y 2.0mm. (se aceptará modificaciones en la proporción en la instalación del caucho y la arena según ficha técnica de la grama y ensayos de laboratorio entregados por el proveedor	m2	1105,1	$165.000,00	**$ 182.333.250,00**

	del producto a instalar), además herramienta, equipo y mano de obra. La grama sintética a instalar deberá ser de un productor preferencial fifa, el proveedor deberá presentar una muestra de la grama con su respectiva ficha técnica para ser aprobada por la interventoría. Garantía mínima de 8 años por estabilidad uv (exposición solar) y 5 años por defectos de fabricación y/o defectos en la instalación y funcionamiento. El proveedor deberá presentar a la interventoría el resultado de los siguientes ensayos, en un laboratorio escogido por la entidad contratante, los cuales deberán cumplir con los estándares fifa, así: joint strength, mass per unit área, tufts per unit área y tuft with drawals force, este último será la única excepción ya que deberá cumplir como mínimo 40 newtons. Estos ensayos se realizarán sobre una muestra escogida de la grama a instalar, es decir, una vez el proveedor haya entregado la grama en el escenario. Se recibirá la instalación de la grama sintética una vez se obtengan los resultados que cumplan con las especificaciones exigidas, el proveedor deberá presentar declaración de importación de la grama sintética entregada en la obra para verificar que en el exterior sea fabricante fifa preferred.				
7	Riego de imprimación con emulsión asfáltica, incluye transporte y suministro.	m2	1105,05	$ 7.465,00	**$ 8.249.198,25**
ESTRUCTURA METÁLICA				**$**	**51.909.543,37**
8	Construcción de cerramiento en malla eslabonada cal. 10 ojo 5 para el tramo superior, tuberia galvanizada de 2" cal 1,9 para parales, verticales y diagonales, varilla de 1/4" para entrelazado a la malla, altura total del cerramiento para completar aproximadamente 5,59 mt; según diseños y especificaciones técnicas, mano de obra, suministro, transporte de todos los	M	41,70	$ 539.199,00	**$ 22.484.598,22**

	elementos necesarios para su correcta construccion y funcionamiento. No incluye refuerzo				
9	Suministro transporte e intalación de malla de Nylon N°05 impermeabilizada para cerramiento superior del escenario deportivo para evitar fuga de balones. Incluye tensión y demas elementos para su correcto funcionamiento	m2	1.105,10	$ 26.626,50	**$ 29.424.945,15**
INSTALACIONES ELECTRICAS				**$**	**71.945.864,50**
10	Suministro, transporte e instalacion de postes de 10m de altura, incluyen barras de fijaciones para luminarias y tosos los elementos para su correcto funcionamiento	Un	4,00	$ 3.800.000,00	**$ 15.200.000,00**
11	Suministro, transporte e instalación de tablero de control eléctrico incluye temporizador, totalizador industrial de 3x40Amp, contactor de 25Amp 220 Volt, controlador horario digital electrónico, para encendido automático de iluminación y demás elementos para su correcto funcionamiento	Un	1,00	$ 875.891,50	**$ 875.891,50**
12	Suministro, transporte e instalación de luminarias de 400W de 28.500 LM/30.00LM, 5.000K, grado de protección IP 65, voltaje 100V-277V, con gancho diámetro 275mm*1,52mm con un factor de potencia de mayor 0,9, en aluminio policarbonato, con una vida útil de 50+C20+C24	Un	16,00	$ 1.726.275,00	**$ 27.620.400,00**
13	Construcción de caja de paso de 40 cm x 40 cm para medición y mantenimiento del sistema de tierra y apantallamiento.	Un	4,00	$ 446.762,00	**$ 1.787.048,00**
14	Suministro e instalación de punta captadora 0,60m / BASE convencional tipo Franklin roscada a instalar en tubería IMC 3/4".	un	4,00	$ 119.721,50	**$ 478.886,00**
15	Suministro e hincada de varilla de cobre de 2,44 m x 5/8" para aterrizar la	un	4,00	$ 97.382,50	**$ 389.530,00**

	infraestructura de apantallamiento y la malla de puesta a tierra.				
16	Suministro y tendido de cable de cobre No. 1/0 desnudo para configurar sistema de apantallamiento, malla a tierra y equipotenciar.	m	120,00	$ 54.202,00	**$ 6.504.240,00**
17	Suministro e instalación de bajantes en cable de aluminio 1/0 ASCR en IMC de 3/4" si van expuestos.	m	52,00	$ 21.361,25	**$ 1.110.785,00**
18	Suministro, transporte e instalación, de alambrón de 6mm 2#6+1#6T, para circuito de energía de luminarias.	m	533,00	$ 29.700,00	**$ 15.830.100,00**
19	Suministro, transporte e instalación de caja rawelt para transición entre el cobre y el aluminio, incluye conector OV1010 para su correcto funcionamiento	un	4,00	$ 34.996,00	**$ 139.984,00**
20	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC DB 2" para instalación de circuito eléctrico subterráneo	m	70,00	$ 28.700,00	**$ 2.009.000,00**
				TOTAL, COSTOS DIRECTOS	**$ 375.993.093,62**
				ADMINISTRACIÓN (A) 29%	**$ 107.759.620,63**
				UTILIDAD (U) 5%	**$ 18.799.654,68**
				SUBTOTAL A.U. 34%	**$ 126.559.275,31**
				TOTAL, PRESUPUESTO	**$ 502.552.368,94**
				PRESUPUESTO SOCIOAMBIENTAL	**$ 7.179.859,00**
				CERTIFICACIÓN RETIE	**$ 5.200.000,00**
				CERTIFICACIÓN RETILAP	**$ 4.700.000,00**
				VALOR TOTAL PROYECTO	**$ 519.632.227,94**

TERCERA: ESPECICIFICACIONES TECNICAS. Las actividades descritas se deben realizar bajo las siguientes especificaciones técnicas: 1. Normas y especificaciones generales de construcción referentes a infraestructura educativa. 2. Norma técnica colombiana NTC – 4595 de 2020. 3. Guías y estándares establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en la resolución 10281 de 2016. 4. Legislación de seguridad y

salud ocupacional., según resolución 2400 de 1979. Resolución No. 2413 de 1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cual establece reglamento de higiene y seguridad en la construcción. 5. Decreto 1072 de 2015, mediante el cual se regula el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
6. Decreto 1076 de 2015 decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, a fin de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector ambiente. 7. Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE. 8. Todas aquellas que el contratista considere necesarios para un adecuado funcionamiento y operación del proyecto. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si con posterioridad a la fecha de la celebración del contrato, se producen cambios en las normas técnicas contempladas, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación.

CUARTA: RESULTADOS. Para la verificación del cumplimiento de las actividades el contratista deberá ´presentar: 1. Actas de avance de obra, que incluyan: memorias de cálculo de cantidades de obra, dibujos de áreas de intervención, archivos, registro fotográfico; entregados a la interventoría del contrato en medio físico y en medio digital. 2. Informe final que recopile la ejecución del contrato, en el que se incluya la descripción pormenorizada de la ejecución del proyecto, archivos, registro fotográfico, material soporte y demás documentos inherentes a la ejecución del proyecto; entregados en medio físico y en medio digital. Así mismo, manuales de uso y mantenimiento, certificaciones de garantía, planos récord, según aplique.

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo establecido para ejecutar la obra será de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

SEXTA: VALOR. El valor presupuestado para el presente proyecto es de QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO.M/L. ($519.632.228), para el proyecto "**MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO LUIS EDUARDO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS"**

PARÁGRAFO ÚNICO: El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales, previa presentación y aprobación de las Actas de Avance de Obra, de la siguiente manera:

UN PRIMER DESEMBOLSO (15%): Correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, contra la entrega y aprobación de los siguientes productos:

A. Acta de inicio del contrato debidamente suscrita.

B. Designación y posesión del supervisor y/o interventor.
C. Cronograma de ejecución y plan de inversiones aprobado por la supervisión.
D. Acta de avance de obra y/o informe técnico que acredite la ejecución de las actividades preliminares y/o el inicio efectivo de la obra según el cronograma.
E. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
F. Factura electrónica y/o cuenta de cobro con los soportes requeridos.

Nota: Sobre el valor bruto de la factura, la EDUAN realizará las retenciones de Ley, incluyendo la Tasa Pro-Deporte (2,5%) y la Contribución Especial de Seguridad (5%) cuando aplique, para su posterior reintegro al Departamento de Antioquia."

UN SEGUNDO DESEMBOLSO (40%): Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, contra entrega de:

A. Informe técnico de obra e interventoría donde se acredite un avance de ejecución físico y financiero mínimo del diez por ciento (10%).
B. Actas parciales de avance de obra debidamente firmadas.
C. Certificación de pago de seguridad social y parafiscales.
D. Factura electrónica y demás documentos solicitados por el supervisor.

Nota: Sobre el valor bruto de la factura, la EDUAN realizará las retenciones de Ley, incluyendo la Tasa Pro-Deporte (2,5%) y la Contribución Especial de Seguridad (5%) cuando aplique, para su posterior reintegro al Departamento de Antioquia

UN TERCER DESEMBOLSO (40%): Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, contra entrega de:

A. Informe técnico de obra e interventoría donde se acredite un avance de ejecución físico y financiero mínimo del cincuenta por ciento (50%).
B. Actas parciales de avance de obra debidamente firmadas.
C. Certificación de pago de seguridad social y parafiscales.
D. Factura electrónica y demás documentos solicitados por el supervisor.

Nota: Sobre el valor bruto de la factura, la EDUAN realizará las retenciones de Ley, incluyendo la Tasa Pro-Deporte (2,5%) y la Contribución Especial de Seguridad (5%) cuando aplique, para su posterior reintegro al Departamento de Antioquia

UN CUARTO DESEMBOLSO (5%): Correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato (pago final y liquidación), contra entrega de:

A. Informe técnico final y acta de recibo a satisfacción que acredite el cien por ciento (100%) de ejecución.
B. Acta de liquidación de los contratos derivados (si aplica).
C. Certificación de pago de seguridad social y parafiscales.
D. Factura electrónica y paz y salvo final emitido por el supervisor.

Nota: Sobre el valor bruto de la factura, la EDUAN realizará las retenciones de Ley, incluyendo la Tasa Pro-Deporte (2,5%) y la Contribución Especial de Seguridad (5%) cuando aplique, para su posterior reintegro al Departamento de Antioquia.

OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para amparar el valor del contrato, LA EDUAN cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00072 de 10 de febrero de 2026 y el registro Presupuestal No. 00089 del 06 de marzo de 2026. y certificado de vigencias futuras

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DE LA EDUAN. Cancelar el valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el mismo. Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. Designar un supervisor encargado de los aspectos administrativos, financieros y jurídicos internos de la entidad. Así mismo, hacer parte activa de los comités gerenciales de seguimiento a la obra, solicitar aclaraciones, o cualquier tipo de requerimientos necesarios para conocer la ejecución de los recursos públicos administrados e intervenir en lo pertinente.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.
Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

a) Ejecutar integralmente el objeto y garantizar la correcta aplicación, destinación específica y trazabilidad de los recursos delegados.
b) Actuar conforme a los principios y la normativa aplicable.
c) Administrar los recursos en cuenta o subcuenta segregada, registrar y reportar rendimientos, y restituir saldos no ejecutados con sus rendimientos al cierre.
d) Estructurar y adelantar la contratación derivada, aplicar el Manual de Contratación y publicar en SECOP II; sin vínculo contractual directo entre Municipio y contratistas.
e) Exigir y mantener vigentes las garantías y ampliarlas cuando haya prórrogas o adiciones.
f) Realizar pagos solo contra actas y certificaciones de cantidades y calidades; verificar PILA, retenciones e impuestos.
g) Gestionar riesgos y reportar de inmediato novedades, siniestros o desviaciones que afecten plazo, costo, calidad o seguridad.
h) No ejecutar cambios de alcance, precio o plazo sin autorización previa y escrita del Municipio y del Supervisor.
i) Mantener expediente y bitácora; presentar informes mensuales de avance físico y financiero y un informe final de cierre con resultados e indicadores.
j) Operar el Comité Técnico, cumplir sus decisiones y coordinar la habilitación sanitaria y puesta en servicio del restaurante.
k) Asegurar calidad e inocuidad: materiales, ensayos y protocolos; menaje grado alimentario; control de plagas; ventilación/iluminación y señalización conforme a norma.
l) Cumplir SG-SST y planes de seguridad vial/gestión del tránsito cuando aplique; ejecutar gestión

ambiental y atención a comunidades.
m) No ceder el contrato ni subdelegar la administración de recursos sin autorización; no subcontratar actividades esenciales sin visto bueno del Municipio.
n) Declarar inexistencia de inhabilidades; mantener datos de contacto; atender requerimientos y auditorías de los órganos de control; cumplir protección de datos y confidencialidad.
o) Entregar obras y/o dotaciones a satisfacción, con actas, manuales, inventarios y plan de mantenimiento; liquidar en término con estados financieros y saldos restituidos; responder e indemnizar al Municipio por actuaciones propias o de sus contratistas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista además de cumplir con las disposiciones legales que regulan su actividad, y se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

a) Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas, con selección objetiva, aplicación del Manual de Contratación de la EDUAN y publicidad en SECOP II.
b) Gestionar y obtener, cuando se requiera, autorizaciones municipales para ocupaciones temporales del espacio público, desvíos o cierres; adoptar medidas básicas de manejo del tránsito cuando haya afectación a la movilidad.
c) Verificar que los contratistas cuenten con capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente, y que su personal tenga perfiles y experiencia acordes con el objeto del proyecto.
d) Exigir y verificar la constitución y vigencia de garantías (cumplimiento, calidad/estabilidad, correcto funcionamiento, salarios y prestaciones, RCE, manejo de anticipo si aplica), incluyendo al Municipio como asegurado, y gestionar ampliaciones cuando haya prórrogas o adiciones.
e) Responder ante la EDUAN por la calidad, seguridad y funcionamiento de las obras y dotaciones; hacer efectivas las garantías, declarar siniestros cuando proceda y gestionar las reclamaciones ante aseguradoras.
f) Ejercer seguimiento integral (técnico, administrativo, financiero, social, laboral y ambiental) al contrato y a los contratos derivados; verificar el cumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales de contratistas y subcontratistas.
g) Verificar el pago oportuno de impuestos, tasas, contribuciones y estampillas asociados al proyecto; reintegrar a la Secretaría de Hacienda las retenciones que correspondan dentro del término legal.
h) Operar cuenta o subcuenta bancaria exclusiva del proyecto; registrar y reportar mensualmente los rendimientos financieros, adjuntando extractos y conciliaciones con los informes de avance.
i) Administrar los anticipos conforme a la ley y a la minuta; realizar pagos solo contra actas y certificaciones de avance; verificar PILA, retenciones e impuestos y demás soportes exigibles.
j) Controlar la coherencia físico–financiera del proyecto; reportar de inmediato desviaciones y proponer acciones correctivas.
k) Restringir el gasto a los conceptos del presupuesto aprobado; no contraer obligaciones ni realizar gastos que superen el valor del contrato sin autorización previa y escrita de la EDUAN.
l) No ejecutar cambios de alcance, precio o plazo sin aprobación previa y escrita del Supervisor municipal y, cuando aplique, formalización mediante otrosí.
m) Convocar y operar el comité de seguimiento del proyecto con participación del Supervisor; levantar actas y cumplir sus decisiones; mantener bitácora administrativa actualizada.
n) Cumplir las obligaciones ambientales y de SST; adoptar medidas de seguridad en las zonas intervenidas; atender de manera oportuna a la comunidad y a las autoridades competentes.
o) Guardar confidencialidad sobre la información reservada o sensible y cumplir la normativa de protección de datos personales.
p) Realizar reuniones de seguimiento con la periodicidad acordada; informar oportunamente necesidades de prórroga, modificación o suspensión, con su justificación.
q) Presentar facturas/cuentas conforme a los requisitos de la Secretaría de Hacienda y de la minuta; no efectuar pagos a contratistas sin los soportes exigibles.

r) Conservar organizada y actualizada toda la documentación jurídica, contable y contractual; publicar en SECOP los documentos y actos que legalmente correspondan; mantener el expediente físico/digital disponible para verificación.
s) Elaborar y someter a visto bueno del Supervisor las actas de recibo parcial y final; garantizar la entrega final con criterios de calidad, seguridad y funcionamiento, y coordinar la puesta en servicio conforme a los requisitos de la autoridad sanitaria.
t) Presentar informes mensuales de ejecución física y financiera con soportes, y un informe final de cierre que consolide resultados, riesgos tratados, ejecución presupuestal, rendimientos y saldos restituidos.
u) Atender sin restricción los requerimientos de órganos de control y de inspección–vigilancia, facilitando información completa y verificable, visitas y evidencias.
v) Suscribir el acta de inicio y, cuando corresponda, actas de prórroga, modificación o adición en los plazos contractuales; realizar el pre-cierre, suscribir el acta de liquidación en término y aportar estados financieros del proyecto, relación de pagos y demás soportes de cierre.

DÉCIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los contratos de obra pública, las cláusulas excepcionales son legalmente obligatorias, razón por la cual, las mismas se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente en la minuta contractual. Esto de conformidad con el numeral segundo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS.** Sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento o caducidad, en los eventos en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas, sin perjuicio de las demás atribuciones de LA EDUAN establecidas en las condiciones que rige la invitación: - Por cada día de retardo en la entrega de las obras o cuando los trabajos no avanzaren al ritmo necesario para garantizar la entrega dentro del plazo estipulado, se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato. - Cuando no diere inicio o reinicio, según el caso, a los trabajos en forma oportuna, en la fecha determinada, o por suspensión de esta sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato. - Por no acatar las órdenes del supervisor en todo lo que concierne al funcionamiento técnico, disposición de escombros en el tiempo previsto, multa del cero punto uno por mil (0.1x1000) del valor total del contrato, por cada orden no cumplida. - Por perjuicios en las vías y carencia de medidas de seguridad y señalización establecidas, se le aplicará una multa de un salario mínimo legal vigente. - Por utilizar herramientas o equipos distintos a los aprobados por la interventoría o LA EDUAN, se le aplicará una multa de un salario mínimo legal vigente. - Por cada día de retraso en la celebración del finiquito por causa imputable al Contratista dentro del plazo fijado en la invitación, se le aplicará una multa del cero punto uno por mil (0.1/1000) del valor total del contrato. El Contratante también podrá imponer a El Contratista multas en los eventos relacionados a continuación: a) Por no constituir a tiempo la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. b) Por no prorrogar la garantía única

de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiese lugar, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato en el momento de su aplicación, valor que será descontado del acta de liquidación final. e) En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de El Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a LA EDUAN para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. En ningún caso su aplicación será entendida por El Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que El Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a El Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por LA EDUAN, habrá lugar a la entrega al Contratista de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al Contratista, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución. 2. **PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente podrá imponer y hacer efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. 3. **CADUCIDAD.** LA EDUAN podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, LA EDUAN podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. 1. CUMPLIMIENTO** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía podrá constituirse como contrato de seguro o fiducia o patrimonio autónomo y tendrá las siguientes características:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	BENEFICIARIO
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato seis (6) meses más *y* en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes y Municipio de Angelópolis Antioquia y la Gobernación de Antioquia, secretaria de Seguridad, Justicia y Paz e Instituto para el Desarrollo de Antioquia — IDEA
PÓLIZA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al diez por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato *y* tres (3) años más.	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes y Municipio de Angelópolis Antioquia y la Gobernación de Antioquia, secretaria de Seguridad, Justicia y Paz e Instituto para el Desarrollo de Antioquia — IDEA
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Su vigencia será de cinco (05) años más contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes y Municipio de Angelópolis Antioquia y la Gobernación de Antioquia, secretaria de Seguridad, Justicia y Paz e Instituto para el Desarrollo de Antioquia — IDEA

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Responsabilidad Civil Extracontractual. Debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	Igual al período de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes y Municipio de Angelópolis Antioquia y la Gobernación de Antioquia, secretaria de Seguridad, Justicia y Paz e Instituto para el Desarrollo de Antioquia — IDEA

PARÁGRAFO PRIMERO. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual, el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas. **PARÁGRAFO TERCERO**. El contratista se obliga con LA EDUAN a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que, debido a las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por LA EDUAN, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO**. El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación de LA EDUAN. **PARÁGRAFO QUINTO**. Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista. **PARÁGRAFO SEXTO**. La entidad aseguradora o garante responderá a LA EDUAN por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**. LA EDUAN sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia. **PARÁGRAFO OCTAVO**. Reposición de las Garantías: El Contratista, repondrá el monto de las garantías cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARÁGRAFO NOVENO**. Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contrato de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, LA EDUAN podrá declarar la caducidad del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN. El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por LA EDUAN y EL CONTRATISTA. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado, es decir, el programa de trabajo se desplazará automáticamente por el mismo tiempo que duro la suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del supervisor y de LA EDUAN, pudiendo estos reservárselas razones que tengan para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, en la invitación Pública y en el Contrato.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 28° del Manual de Contratación de la entidad, la liquidación de los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, LA EDUAN, lo hará directamente de manera unilateral en cualquier momento dentro del plazo otorgado por el presente artículo. No obstante, si vencido el plazo anteriormente establecido, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

DÉCIMA QUINTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA. El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia LA EDUAN no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de este contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista.

DÉCIMA SEXTA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y continuará a paz y salvo con los mismos, este requisito deberá

ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El contratista deberá acreditar la afiliación a la seguridad social de las personas que dependan de él o que vincule para el desarrollo del presente contrato. para el momento del inicio de actividades.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA OCTAVA. SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA. La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de LA EDUAN designado por la gerencia para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo.

DÉCIMA NOVENA. VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia en el artículo 122, Modificado por el artículo 4º, Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126 Modificado por el artículo 2º, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo, declara el representante del consorcio, en calidad de suscriptor de este contrato, que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato· por parte de la entidad.

VIGÉSIMA. CONTROL DE ACTIVIDADES ILÍCITAS. EL CONTRATISTA declara que cuenta con los mecanismos de control adecuados y suficientes orientados a evitar que la realización de sus operaciones pueda ser utilizadas para el desarrollo de actividades ilícitas, así mismo, que los recursos utilizados en el giro ordinario de las actividades de la empresa y su respectiva facturación provienen de actividades lícitas, todo ello de conformidad con la regulación aplicable. EL CONTRATISTA se obliga a notificar al CONTRATANTE, en caso de presentarse sanciones sobrevinientes a la celebración del contrato y reconoce que, si ello ocurre, LA EDUAN podrá dar por terminado este contrato de inmediato.

VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS, TASA E IMPUESTOS. Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. En particular, se aplicará una retención del **dos punto cinco por ciento (2,5%)** por concepto de **Tasa Pro-Deporte y Recreación** sobre la totalidad de los recursos aportados por el Departamento, conforme al artículo 264 de la Ordenanza 41 de 2020. Asimismo, se aplicará la **Contribución Especial de Seguridad de Obra Pública del cinco por ciento (5%)**, recursos que son propiedad del **FONSET** del Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los impuestos, tasas y contribuciones están contemplados por fuera de análisis del AU (Administración y Utilidades), tal como se refleja en el ANEXO publicado por la entidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EDUAN, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito de este. El contratista mantendrá indemne a LA EDUAN contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, incluso de manera posterior a la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se inicie un reclamo, demanda o acción legal contra LA EDUAN, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA EDUAN.

VIGÉSIMA TERCERA. PAZ Y SALVOS. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que está a paz y salvo con LA EDUAN y autoriza para que, en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. Así mismo, declara que está a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, el consorcio y las empresas consorciadas.

VIGÉSIMA QUINTA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL. El Contratista se compromete a realizar las gestiones necesarias para que sus proveedores, trabajadores y demás personal, realice la devolución de toda la dotación, imantados y/o avisos usados en el desarrollo del contrato que tengan visibles esquemas, logos, eslogan y/o cualquier imagen institucional que represente a LA EDUAN y que estos sean usados exclusivamente durante el desarrollo del contrato. Esto, con la finalidad de evitar fraudes o usos indebidos que puedan afectar la imagen de la entidad.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Vigencia Futura para las vigencias 2026.
2. Estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad.
3. Invitación para Contratación 023-2026, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios
4. Propuesta técnica y económica presentada por el contratista.
5. RUT de la empresa.
6. Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la etapa previa, en la ejecución del contrato y en la etapa post contractual.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución de este, se requerirá por parte de LA EDUAN el Registro Presupuestal y por parte del contratista las garantías de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual.

VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN. El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de LA EDUAN entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfeccionamiento del contrato). **PARÁGRAFO ÚNICO.** Con la entrada en vigor de la Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, la Empresa Industrial y Comercial está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, haciéndose uso publicitario a la plataforma, al tratarse de una empresa con régimen contractual excepcional, de conformidad a lo estipulado en la Circular Externa No 02 de 2024 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO. Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA acepta que LA EDUAN le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

TRIGÉSIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Andes Antioquia.

TRIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS **PERSONALES.** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza de manera libre, expresa e inequívocamente a LA EDUAN, para que realice la recolección y tratamiento de datos personales del consorcio y sus miembros, que fueron suministrados de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Las actividades de obra se realizarán en la jurisdicción del Municipio de Angelópolis, la entrega de la información y resultados se realizará en las oficinas de LA EDUAN (Calle 49 No 49 A - 39, tercer piso, Palacio Municipal Andes Antioquia).

En constancia se firma el contrato en el Municipio de Andes (Antioquia) a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Por la Entidad (EDUAN).

Firma en Original

Esteban Espinal Chavarría
Representante Legal - Gerente General
Empresa de Desarrollo Urbano de Andes -EDUAN-.
NIT. 901848014-1

Por el Contratista.

ZAIRA YASMIN HENAO GIL
C.C. No. 43871389
Representante Legal
CONSORCIO COMPLEJO DEPORTIVO ANGELOPOLIS 2026
NIT: 902043323-0

Alcaldía de Angelópolis

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
Nit: 890.981.493
PRESUPUESTO CCPET 2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — CDP Nº 00078

Fecha de Expedición: 27/01/2026

Documento de Identidad:	890.981.493
Nombre:	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS

En el presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 del MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales:

F2308FBA3270FEE46186DA0FB0F45034

Rubro	Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.005	**CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION**	**519.632.228,00**
CCPET01 -	**CPC V2.1 AC**	
54290	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	519.632.228,00
CCPET02 -	**UNIDAD EJECUTORA**	
16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	519.632.228,00
CCPET05 -	**FUENTES DE FINANCIACIÓN**	
1.3.1.1.07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	519.632.228,00
CCPET80 -	**LÍNEA ESTRATÉGICA**	
LE4	UNIDOS POR ANGELÓPOLIS CON INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL	519.632.228,00
CCPET81 -	**PRODUCTO DE INVERSIÓN**	
4301004	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	519.632.228,00
CCPET83 -	**ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS**	
C	Con Situación de Fondos	519.632.228,00
CCPET85 -	**INDICADOR DE INVERSIÓN**	
430100400	Infraestructura deportiva mantenida	519.632.228,00
CCPET84 -	**ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA**	
120101	100% de La Renta	519.632.228,00
CCPET03 -	**CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA**	
202500000001898	DESARROLLO Y AMPLIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS PARA PROMOVER LA SALUD, EL DEPORTE Y LA COHESIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS	519.632.228,00
CCPET32 -	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES (SERVICIOS)**	
320050	C.I Nº 25AS122C2726 de 2025 Escenarios Deportivos	519.632.228,00

Valor en letras:

QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la disponibilidad

REALIZAR MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO LUIS EDUARDO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, ACORDE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.° 25AS122C2726 DE 2025, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

Alcaldía de Angelópolis

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
Nit: 890.981.493
PRESUPUESTO CCPET 2026

Ordenador del Gasto

Diana Carolina Franco Arboleda
Secretaria de Hacienda

Alcaldía de Angelópolis

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
Nit: 890.981.493
PRESUPUESTO CCPET 2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — CDP Nº 00086

Fecha de Expedición: 28/01/2026

Documento de Identidad:	890.981.493
Nombre:	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS

En el presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 del MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales:

4EDF7932B92E62D8C83277E2D6C8403D

Rubro	Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**	**5.024.787,00**
CCPET01 - 83330	**CPC V2.1 AC** Servicios de administración en proyectos de construcción	5.024.787,00
CCPET02 - 16.0	**UNIDAD EJECUTORA** ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	5.024.787,00
CCPET05 - 1.2.4.3.03	**FUENTES DE FINANCIACIÓN** SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	5.024.787,00
CCPET80 - LE4	**LÍNEA ESTRATÉGICA** UNIDOS POR ANGELÓPOLIS CON INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL	5.024.787,00
CCPET81 - 4301004	**PRODUCTO DE INVERSIÓN** Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	5.024.787,00
CCPET83 - C	**ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS** Con Situación de Fondos	5.024.787,00
CCPET85 - 430100400	**INDICADOR DE INVERSIÓN** Infraestructura deportiva mantenida	5.024.787,00
CCPET84 - 120101	**ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA** 100% de La Renta	5.024.787,00
CCPET03 - 202500000001898	**CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA** DESARROLLO Y AMPLIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS PARA PROMOVER LA SALUD, EL DEPORTE Y LA COHESIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS	5.024.787,00

Valor en letras:

CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la disponibilidad

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO LUIS EDUARDO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, ACORDE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.° 25AS122C2726 DE 2025, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Ordenador del Gasto

Diana Carolina Franco Arboleda
Secretaria de Hacienda